

MANUAL
DE
CONVIVENCIA
2019

ACTA DE ACEPTACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA 2019

Desde inicios de labores, la Fundación Educativa Instituto Experimental del “Atlántico José Celestino Mutis” (FE IEA “JCM”) se ha caracterizado por brindar gratuitamente a sus estudiantes una educación integral, permanente y diversificada. Dadas las características de gratuidad absoluta de los servicios educativos brindados por la Fundación, todos sus estudiantes se consideran becarios de ella y, como tales, deben mantener el rendimiento académico exigido en el presente manual y demostrar en todo momento un sentido de pertenencia e identidad con la Institución. La pérdida de la calidad de becario implica la pérdida del cupo y, por lo tanto, la desvinculación de la Institución.

La FE IEA “JCM” ha diseñado, siguiendo los parámetros legales vigentes, un Manual de Convivencia en el que se especifican derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa, los procesos y mecanismos ideados para lograr mejores niveles de formación de sus educandos y las condiciones para la conservación de la beca y permanencia en la institución.

El Manual de Convivencia se constituye en el instrumento de máxima importancia para el ejercicio de la participación democrática de los miembros de la comunidad educativa, puesto que el proceso de concertación y definición de los compromisos para todos (directivos, docentes, padres de familia y estudiantes) favorece la consolidación de los mismos, la toma de decisiones compartidas y el ejercicio de la autonomía.

Al conocer, aceptar y firmar el presente Manual de Convivencia de la Fundación Educativa Instituto Experimental del “Atlántico José Celestino Mutis”, tanto el acudiente como el estudiante, declaran aceptar las normas y criterios consignados en el mismo.

Nombre del acudiente: _____

Firma: _____ C.C.No. _____

Nombre del estudiante: _____

Firma: _____ T.I.No. _____

RESEÑA HISTÓRICA DE LA FUNDACIÓN

El INSTITUTO EXPERIMENTAL DEL ATLÁNTICO “JOSÉ CELESTINO MUTIS” es una Institución educativa de enseñanza gratuita de carácter privado, eminentemente barranquillera y única en su género. Este instituto debió su primer impulso a una sugerencia del escritor Álvaro Cepeda Samudio, a la elaboración del proyecto por parte del profesor Alberto Assa y al apoyo incondicional de la FUNDACIÓN BARRANQUILLA (hoy FUNDACIÓN MARIO SANTO DOMINGO). La institución se ha sostenido fundamentalmente gracias a los aportes de esta última fundación, del sector público y de variadísimas entidades y personas naturales y jurídicas.

El INSTITUTO EXPERIMENTAL DEL ATLÁNTICO (IEA) fue ideado y fundado en 1970, año internacional de la educación promovido por la UNESCO. El proyecto correspondiente fue elaborado en el Departamento de Planeación del INSTITUTO DE LENGUAS MODERNAS DE BARRANQUILLA, donde ya habían sido proyectados anteriormente los planes relativos a la antigua ESCUELA SUPERIOR DE IDIOMAS, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DEL CARIBE y el INSTITUTO PESTALOZZI, al igual que EL CONCIERTOS DEL MES.

El INSTITUTO EXPERIMENTAL DEL ATLÁNTICO fue fundado por el profesor Alberto Assa con la expresa autorización de la Secretaría Departamental de Educación (Oficio No. 0033 del 12 de enero de 1971); quedó provisto con licencia de funcionamiento mediante Resolución 971 del 11 de agosto de 1971 y fue posteriormente aprobado mediante Resolución del Ministerio de Educación Nacional No. 469 del 30 de enero de 1974. Por Resolución No. 1027 del 2 de diciembre de 1974 de la Secretaría de Educación del Atlántico, el IEA fue autorizado a abrir los cursos quinto y sexto de bachillerato. Logró su aprobación total por Resolución No. 10710 del 26 de Noviembre de 1976 emanada del Ministerio de Educación Nacional. El 13 de diciembre de 1978, mediante Resolución No. 268, la Secretaría de Educación Departamental autorizó agregar al IEA el nombre de “José Celestino Mutis”. La Secretaría de Educación Departamental lo aprobó hasta el año 2002 mediante la resolución 263 de 1993. Posteriormente se antepuso a la denominación de la Institución el tipo de razón social: “Fundación Educativa” en nuestro caso. En la actualidad la Institución está registrada bajo el nombre de FUNDACION EDUCATIVA INSTITUTO EXPERIMENTAL DEL ATLANTICO “JOSÉ CELESTINO MUTIS” (FE IEA “JCM”). Actualmente cuenta con Licencia indefinida de Funcionamiento por resolución No. 00829 del 25 de mayo de 2001, emanada de la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla.

El IEA Inició sus labores el primero de febrero de 1971. Desde entonces se ha distinguido por poseer un modelo pedagógico propio, concebido e implementado por el Profesor Assa; modelo que año tras año demuestra su plena validez y vigencia. La FE IEA “JCM” es un plantel educativo ciertamente único en su género en el panorama nacional. Desde 1970, fecha en que se establecieron las bases del IEA, se ha desarrollado de manera singular a pesar de todas las penurias y dificultades, alcanzando prestigio nacional e internacional, como lo atestiguan los conceptos emitidos por altos funcionarios del ICFES y del ICETEX.

En el año 2018 se graduó la cuadragésima tercera (43) promoción. Hasta la fecha se han graduado 774 alumnos, muchos de los cuales han sido becados para realizar sus estudios en prestigiosas universidades del exterior y de Colombia.

CAPÍTULO I FILOSOFÍA

Artículo 1. Misión. La misión de la FE IEA “JCM” es brindar y suministrar enseñanza gratuita, diversificada, integral, permanente y de alto nivel cultural, con respeto hacia todos los credos religiosos, ideales políticos, procedencia racial, identidad de género y condición sexual o social. La FE IEA “JCM” no persigue fines de lucro y sus esfuerzos están encaminados hacia la formación y capacitación de jóvenes que se destaquen por su inteligencia, su laboriosidad y su comportamiento, dándose preferencia a los aspirantes que por razones de orden económico, social o familiar, tengan algunas dificultades para realizar sus estudios secundarios.

La FE IEA “JCM” trabaja con un enfoque humanista que busca la formación integral, permanente y diversificada de sus estudiantes y su exploración vocacional con miras a una orientación profesional adecuada, conforme a las disposiciones oficiales emanadas del MEN. El plan general de estudios comporta unas actividades muy especiales y extracurriculares en variadísimas ramas del saber que buscan una verdadera formación y la adquisición de una amplísima cultura general conforme a principios generalmente aceptados, y de acuerdo con el espíritu y filosofía de la institución, sin menoscabo de los programas oficiales.

Artículo 2. Visión. La FE IEA “JCM” trabaja en forma permanente y constante con miras a lograr el más alto nivel académico y cultural de sus educandos, a través de la formación integral, permanente, diversificada y absolutamente gratuita que se les brinda. Todas las actividades pedagógicas y culturales que se programen en la institución irán encaminadas a la formación de un estudiante analítico, crítico, creativo, humanista, protector del medio ambiente, capaz de actuar siempre en aras de la solidaridad humana y en bien de la comunidad.

Basados en el principio de superación permanente de sus propios logros, la FE IEA “JCM” se perfila como una Institución con excelencia académica, destacándose año tras año en los primerísimos lugares a nivel nacional. Significa esto que su proceso educativo mejora cada vez más. Además, en la medida de sus posibilidades, se apropia cada vez más de los nuevos avances tecnológicos e innovaciones pedagógicas que exige el mundo actual, a la vez que proyecta ofrecer una mayor cobertura de su servicio educativo en cuanto a número de estudiantes y nivel de educación brindados en la actualidad.

Artículo 3. Principios. Los principios que rigen el quehacer pedagógico de la FE IEA “JCM” son los siguientes:

- a) El respeto a la persona, cualquiera que sea su condición particular, como principio rector de las relaciones entre los miembros de la comunidad.
- b) La comunicación basada en la verdad y en la libertad de opinión.
- c) La promoción de la formación que potencialice todas las dimensiones del saber y propicie el desarrollo integral de la persona.
- d) El sentido de responsabilidad que debe caracterizar el compromiso de cada integrante de la comunidad estudiantil con su proceso de formación integral, permanente y diversificada.
- e) La construcción del conocimiento que reconozca y propicie la búsqueda de acuerdos, sin excluir los discensos, el pensamiento divergente y la crítica razonada.
- f) El ejercicio consciente de los derechos humanos en la vida cotidiana dentro y fuera de la Institución.
- g) La participación como factor dinamizador de la gestión académico-formativa y administrativa de la Fundación.

CAPÍTULO II PERFIL DEL ALUMNO

Artículo 4. Condición de Becario. Dadas las características de gratuidad absoluta de los servicios educativos brindados por la FE IEA “JCM”, todos sus estudiantes se consideran becarios. Como beneficiarios de una beca, los estudiantes deben mantener un rendimiento acorde con lo estipulado en los capítulos II, IX, X y XV de este manual y demostrar en todo momento un sentido de pertenencia e identidad con la institución, como requisitos de mantención de la beca.

Artículo 5. Identidad. Los estudiantes de la FE IEA “JCM” son personas que generan un impacto positivo tanto en sus relaciones interpersonales como en sus estudios. Nuestros estudiantes son honrados, solidarios, responsables y respetuosos con sus padres, maestros y semejantes. Son individuos conscientes de su rol como parte activa y útil de la comunidad en la cual se desenvuelven, se distinguen en las relaciones humanas y sociales por la presentación personal y la urbanidad en todos sus actos. Los alumnos de la FE IEA “JCM” son abiertos a las creencias, ideologías, opiniones y condición ajenas, estiman y se sienten orgullosos de pertenecer a su colegio, a su país, a sus ancestros y a su especie, sin caer en algún tipo de mentalidad que demerite o anule la humanidad de los otros.

Los estudiantes de la FE IEA “JCM” conciben el estudio como una manera de desarrollar sus propias habilidades, le dan importancia a todas las asignaturas ya que no se preparan única y exclusivamente para ser bachilleres e ingresar a la universidad, sino para poder vivir mejor y ser útil a la sociedad. Experimentan e investigan, pues lo importante no es la acumulación de información ni la memorización de datos sino el desarrollo de actitudes social y académicamente críticas. Aspiran a una formación integral, permanente, diversificada y científica que los haga aptos y sobresalientes para los estudios superiores.

Artículo 6. Actividades que deben realizar los estudiantes. Para dar cumplimiento al cometido plasmado en su fundamento filosófico, la FE IEA “JCM” planea y propicia las condiciones para ejecutar actividades de tipo académico, formativo y/o cultural que son de obligatorio cumplimiento.

Parágrafo. El incumplimiento en la realización de actividades programadas acarrea consecuencias que se adoptaran en los términos establecidos en el presente manual según sea el caso y pueden conducir, dependiendo de la gravedad de la situación, incluso a la pérdida de la calidad de becario.

Artículo 7. Definición de las actividades. Para efectos de lo que proceda, las actividades que deben realizar los estudiantes de la FE IEA “JCM” son:

- a) *Actividades académicas.* Son aquellas que se planean y ejecutan con miras a la aprehensión del conocimiento y al desarrollo de una actitud crítica, analítica y responsable frente al conocimiento adquirido. Hacen parte de las actividades académicas las sesiones magistrales, exposiciones, visitas, sesiones prácticas o de laboratorio y demás actividades que se programen, bajo condiciones estipuladas y acordadas de antemano, en un área específica del conocimiento, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el MEN.
- b) *Actividades formativas.* Son aquellas actividades de carácter grupal o individual encaminadas a generar el sentido de pertenencia hacia el entorno y que implican el cuidado de espacios propios y del respeto al cuidado por los espacios ajenos. Hacen parte de las actividades formativas las que propenden por el cuidado del medio en que se desenvuelve la cotidianidad del estudiante y del entorno inmediato del cual se beneficia. Son estas actividades de aseo y limpieza de aulas, baños, corredores y comedor; cuidado de jardines y medio ambiente, en general; brigadas de aseo.

c) *Actividades culturales.* Son aquellas que se organizan no necesariamente en la FE IEA “JCM” pero que tienen como finalidad el desarrollo y la preservación de una identidad cultural individual y colectiva. Hacen parte de las actividades culturales la asistencia a conciertos, exposiciones y exhibiciones de las distintas expresiones de arte, charlas, conferencias, seminarios, foros, proyección de películas.

Parágrafo. A menos que se especifique lo contrario, en lo sucesivo el término *actividades* hará alusión a cualquiera de los tipos definidos en el presente artículo o a la combinación de los mismos.

Artículo 8. Compromiso del estudiante con la Institución. El estudiante de la FE IEA “JCM” se compromete a:

- a) Mantener en alto el nombre y prestigio de la FE IEA “JCM”, tanto por su conducta en el estudio y en el trabajo, como por su comportamiento en la sociedad.
- b) Inspirarse en todo momento en el espíritu y estilo de la FE IEA “JCM” en sus relaciones con otras personas o entidades, respetando los derechos de los demás para que respeten los suyos.
- c) No obrar nunca de suerte que pudiera desdecir de la educación que procura darle la FE IEA “JCM”.
- d) Asumir una actitud responsable en todas las actividades que se programen en el marco de su proceso de formación integral, permanente y diversificada.
- e) Distinguirse en toda ocasión por su honradez y civismo.
- f) Actuar siempre en aras de la solidaridad humana como se le enseña en la FE IEA “JCM”.
- g) Profesar sincero respeto por sus padres, maestros y compañeros, sean cuales fueran las diferencias que los pudieran separar.
- h) No cometer traición a los ideales de solidaridad y humanidad propios de la FE IEA “JCM”, ni a su extracción popular, ni a su comunidad social.
- i) Poner todas sus fuerzas y capacidades al servicio del país y de la comunidad.
- j) En caso de poder estudiar y/o especializarse en el exterior, con beca o sin ella, contribuir con su esfuerzo al desarrollo y engrandecimiento de su país.

CAPÍTULO III FUNDAMENTOS LEGALES

Artículo 9. Marco normativo. La FE IEA “JCM” fundamenta su quehacer institucional en lo estipulado en la Constitución Política de Colombia de 1991, en los lineamientos de la Ley 115 de 1994 o Ley General de la Educación y sus decretos reglamentarios y en las obligaciones que le confieren los artículos 42, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006 o Código de Infancia y Adolescencia. También sigue los parámetros de la Ley 1620 de 2013 sobre las medidas necesarias para mejorar la convivencia y evitar cualquier tipo de actuar que pueda ser considerado como acoso escolar virtual o físicamente. Además, se tienen en cuenta los decretos en los que se fijan parámetros para la Educación Sexual, Educación ambiental, Educación para la Democracia y demás decretos que reglamentan el servicio educativo en el país.

Artículo 10. Incorporación de normas al contrato de matrícula y de trabajo. Para los efectos legales del cabal conocimiento de las normas contenidas en este Manual, se ordena a la comunidad educativa asumirlo como parte integrante de los documentos de formalización del contrato de Matrícula y de Trabajo, para lo cual se dispone su publicación, divulgación y suministro, de manera que al firmarse los mencionados contratos se entenderá que padres, tutores, representantes, educandos y profesores lo conocen y lo aceptan.

CAPÍTULO IV ADMINISTRACIÓN DE LA FE IEA “JCM”

Artículo 11. Administración de la FE IEA “JCM”. La administración de la FE IEA “JCM” corresponde jerárquicamente a:

- a) La Asamblea General de Miembros
- b) La Junta Directiva
- c) El Presidente
- d) El Rector

Artículo 12. Asamblea General de Miembros. La Asamblea General de Miembros es el cuerpo deliberante y de máxima representación, al que corresponde la suprema administración de la Fundación, mediante delegación en la Junta Directiva, en su presidente y en el Rector. La Asamblea General se constituye por todos los miembros fundadores, activos, favorecedores y honorarios de la FE IEA “JCM”, quienes se reúnen y toman decisiones con los requisitos y oportunidades previstos en los ESTATUTOS.

Artículo 13. Junta Directiva. La Junta Directiva de la FE IEA “JCM” se compone de: el presidente, quien es el representante legal de la Fundación y el encargado de presidir las reuniones de la Asamblea General; el Vice-presidente, quien reemplazará al presidente en sus ausencias temporales o definitivas; el Rector, encargado de la administración académica; el Tesorero encargado de la ejecución del presupuesto sin perjuicio de la administración del patrimonio por parte del Presidente y del Rector; el Secretario y tres Vocales que representan, respectivamente, al profesorado, a los egresados y a los padres de familia.

Artículo 14. Funciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Las funciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las atribuciones de cada uno de sus miembros integrantes se encuentran enumeradas detalladamente en los ESTATUTOS.

Artículo 15. Funciones del personal administrativo, de servicios y de los estamentos de Gobierno Escolar. Las funciones del personal administrativo, de servicios y de los estamentos del Gobierno Escolar se especifican en el MANUAL DE FUNCIONES.

Artículo 16. Funciones del Revisor Fiscal y del Asesor Jurídico. La FE IEA “JCM” cuenta con un Revisor Fiscal y un Asesor Jurídico, con las funciones estatutarias y por mandato legal, elegidos por la Asamblea General ante la cual son directamente responsables.

CAPÍTULO V GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 17. Consejo Directivo. El Consejo Directivo es la instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa de la FE IEA “JCM”. EL Consejo Directivo está integrado por:

- a) El Rector de la Fundación, quien lo convocará y presidirá una vez por mes, ordinariamente, y, extraordinariamente, cuando lo considere conveniente.
- b) Dos representantes de los docentes, elegidos por la mayoría de votantes en una asamblea de profesores.
- c) Dos representantes de los padres de familia, elegidos por la Junta Directiva de la asociación de Padres de Familia.
- d) Un representante de los estudiantes, elegido por el Consejo Estudiantil entre los alumnos que se encuentran cursando el undécimo grado.
- e) Un representante de los ex-alumnos, elegido por la asociación de ex-alumnos.
- f) Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento de la Fundación. Será escogido por el Consejo Directivo entre los candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Artículo 18. Funciones y atribuciones del Consejo Directivo. Las funciones y atribuciones del Consejo Directivo son las siguientes:

- a) Tomar decisiones que afecten el funcionamiento de la Fundación, con excepción de aquellas que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa.
- b) Adoptar el Manual de Convivencia y de la institución.
- c) Asumir la defensa y garantía de los derechos de la comunidad educativa cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- d) Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional del Currículo y del Plan de Estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces a fin de que ésta verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación colombiana.
- e) Establecer estímulos para el buen desempeño del alumno. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, los estímulos deben ir en detrimento de la dignidad del alumno.
- f) Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la Fundación.
- g) Fomentar la conformación de las Asociaciones de Padres de Familia, Ex-alumnos y del Consejo Estudiantil.
- h) Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el presente manual.
- i) Reglamentar los procesos electorales fijados en el Decreto 1860 de 1994.
- j) Darse su propio reglamento.
- k) Las demás funciones a él conferidas y que no se encuentren aquí consignadas.

Artículo 19. Consejo Académico. El Consejo Académico está formado por el Rector, quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios.

Artículo 20. Funciones y atribuciones del Consejo Académico. Son funciones y atribuciones del Consejo Académico las siguientes:

- a) Organizar el Plan de Estudios y velar por su ejecución.
- b) Estudiar el Currículo y propiciar su continuo mejoramiento introduciendo las modificaciones y ajustes a que haya lugar.
- c) Integrar las comisiones accidentales de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción de los mismos.
- d) Refrendar las decisiones que tomen las comisiones accidentales con respecto al rendimiento y promoción de estudiantes.
- e) Supervisar el proceso general de evaluación.
- f) Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa.
- g) Servir de órgano consultor al Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
- h) Participar en la evaluación institucional anual.
- i) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 21. Comisiones Accidentales para la evaluación del rendimiento y la promoción estudiantil. Las comisiones accidentales son grupos de docentes conformados eventualmente para evaluar el rendimiento académico y la promoción de los estudiantes de un grado escolar determinado en un período lectivo determinado. Las decisiones de las Comisiones Accidentales para la evaluación y promoción se consignan en forma de acta y son refrendadas por el Consejo Académico o por el Consejo Directivo, según sea de su competencia.

Parágrafo. Las Comisiones Accidentales están facultadas para recomendar la pérdida de la calidad de becario y, por ende, del cupo en la institución, o para condicionar la permanencia de un estudiante en la Fundación en los términos y condiciones que para ello se estipula en el Capítulo XIII y el Capítulo XV del presente manual.

Artículo 22. Rector. El rector es la máxima autoridad académica de la Institución que tiene a su cargo la gestión administrativa de la misma, teniendo en cuenta las siguientes funciones.

- a) Formar parte de los organismos de Gobierno Escolar y demás instancias donde se requiera su participación y asumir en cada una de ellas las funciones y responsabilidades que se le confieran.
- b) Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar.
- c) Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- d) Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
- e) Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores, de la Institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la Institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- f) Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- g) Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- h) Ejercer las funciones de vigilancia y seguimiento que le atribuyan la ley, los reglamentos y el presente Manual de Convivencia.
- i) Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
- j) Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
- k) Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del estado y que estén relacionadas con la prestación del servicio público educativo.

- l) Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- m) Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.
- n) Las demás funciones que le atribuyan los Estatutos de la FE IEA “JCM”.

CAPÍTULO VI

PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL Y DE PADRES DE FAMILIA

Artículo 23. Participación estudiantil. En consonancia con uno de los principios básicos de la Institución y ante la necesidad de fortalecer el sistema democrático mediante la construcción de la cultura de la participación dentro de la comunidad educativa, la FE IEA “JCM” contempla la generación de espacios tendientes a propiciar la participación activa, creativa y propositiva de los estudiantes en los procesos académicos y aspectos de la gestión administrativa.

Artículo 24. Personero. El personero es un alumno que cursa el undécimo grado en la Fundación encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos del alumnado, consagrados en la Constitución Política de Colombia, las leyes y el Manual de Convivencia de la Institución.

Artículo 25. Elección del personero. El Personero de los estudiantes debe ser elegido de un grupo de inscritos dentro de los treinta días (30) calendario siguientes a la fecha de iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto, el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

Parágrafo 1. La inscripción de candidatos a Personero estudiantil se hará dentro de los quince (15) días-calendario siguientes a la fecha de iniciación de clases del período lectivo anual correspondiente.

Parágrafo 2. No podrán inscribirse como candidatos a Personero estudiantil, por lo tanto, no podrán ser elegidos como Personero, aquellos estudiantes que hayan estado bajo seguimiento por incumplimiento, sobre todo reiterado, del presente Manual de Convivencia.

Parágrafo 3. El incumplimiento, reiterado o no, del presente Manual de Convivencia durante el ejercicio de las funciones como Personero estudiantil es causal de inhabilidad para continuar ejerciendo las funciones. En caso tal, asumirá como Personero quien haya obtenido la segunda votación más alta en el proceso electoral, siempre y cuando cumpla con los requerimientos que el ejercicio de las funciones demanda. En caso de empate o inhabilidad en la segunda votación se procederá inmediatamente a elegir al nuevo Personero de un nuevo grupo de inscritos.

Artículo 26. Incompatibilidad. El ejercicio del cargo de Personero de los Estudiantes es incompatible con el de representante o vocero de los estudiantes por grado ante el Consejo Directivo.

Artículo 27. Responsabilidades del personero. El Personero de los estudiantes es responsable de:

- a) Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los alumnos, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna de que dispone la Fundación o solicitar la ayuda del Consejo Estudiantil.
- b) Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad acerca del incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
- c) Presentar ante el Rector las solicitudes de oficio a petición de la parte interesada, para proteger los derechos de los alumnos y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- d) Apelar ante el Consejo Directivo, cuando lo estime conveniente y necesario, las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
- e) Hacer parte del Comité de Convivencia Escolar.

Artículo 28. Consejo de Estudiantes. El Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Está formado por un vocero de cada uno de los seis grados que ofrece la Fundación.

Parágrafo 1. El vocero del undécimo grado hará las veces de Presidente del Consejo de Estudiantes y será el encargado de coordinar el accionar del consejo y de representarlo en el Comité Escolar de Convivencia.

Artículo 29. Elección de voceros. El Consejo Directivo debe convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del Calendario Académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta y de un grupo de inscritos, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Parágrafo 1. El proceso de inscripción de candidatos y elección de voceros se regirá por el régimen de inhabilidades descrito para la elección de Personero en los Parágrafos 1, 2 y 3 del Artículo 25 del presente Manual de Convivencia.

Parágrafo 2. Con el fin de garantizar la pluralidad de opinión y una mayor participación estudiantil, un vocero elegido no podrá ser reelegido para los dos períodos subsiguientes.

Parágrafo 3. Si la votación para un grado y período lectivo determinado resulta nula o en blanco por mayoría simple, el grado quedará sin representación ante el Consejo de Estudiantes para el período lectivo en cuestión, con todo lo que ello implica.

Artículo 30. Funciones del Consejo de Estudiantes. Corresponde al Consejo de Estudiantes:

- a) Darse su propia organización.
- b) Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo de la Fundación y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- c) Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- d) Mediar ante las autoridades de gobierno escolar en los casos que ello amerite o previa solicitud de algún miembro de la comunidad estudiantil.

Artículo 31. Acudiente. El acudiente es la persona que en atención a los procesos de formación inicial y convivencia representa y es responsable por las actitudes y comportamientos asumidos por su acudido ante las instancias y estamentos institucionales. Preferentemente el acudiente es uno de los padres, el que tenga mayor disponibilidad de tiempo para asumir esta responsabilidad y cuente con la aceptación de la institución. Solo en caso de ausencia comprobable o imposibilidad demostrada de ambos padres, el acudiente podrá ser una persona mayor de edad con el mayor vínculo de consanguinidad o afinidad con el acudido.

Artículo 32. Asociación de Padres de Familia y/o Acudientes. La Asociación de Padres de Familia y/o Acudientes es el organismo que agrupa a los padres, acudientes, tutores o adultos responsables de cada uno de los alumnos matriculados en la Fundación.

Artículo 33. Consejo de Padres. Es el organismo encargado de expresar la voluntad colectiva de los padres de familia y/o acudientes de la Fundación, orientado a la participación activa, creativa y propositiva de los mismos en los procesos de mejoramiento institucional. El Consejo de Padres estará

integrado por miembros de la Asociación de Padres de Familia y/o Acudientes que se eligen de acuerdo a los mecanismos que esta última establezca.

Parágrafo. Tanto la Asociación de Padres de Familia como el Consejo de Padres contarán con el apoyo irrestricto de los estamentos administrativos y académicos de la Fundación en todo cuanto esté al alcance de las posibilidades de éstos últimos, siempre que las iniciativas manifestadas no vayan en contra de la política y filosofía de la Institución.

Artículo 34. Funciones del Consejo de Padres. Además de las funciones que su propio reglamento le confiere, podrá desarrollar algunas de las siguientes actividades:

- a) Velar por el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional y su continua evaluación.
- b) Elegir su representación ante los estamentos de Gobierno Escolar y demás instancias que requieran de su participación y ejercer en ellas las funciones que le sean conferidas.
- c) Promover programas de formación de los padres para cumplir adecuadamente con la tarea educativa que les corresponde.
- d) Colaborar, en la medida de sus posibilidades y a voluntad, con el mejoramiento locativo y la dotación de la planta física de la Fundación.

CAPÍTULO VII CONVIVENCIA ESCOLAR Y ASPECTOS RELACIONADOS

Artículo 35. Sistema Nacional de Convivencia Escolar. La FE IEA “JCM” contribuye a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional, la Ley 115 de 1994 o Ley General de la Educación y La Ley 1620 de 2013, mediante la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, y de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

Artículo 36. Comité Escolar de Convivencia. Se constituye a nivel institucional el **COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA**, encargado de revisar, analizar y documentar problemas de convivencia escolar entre los estudiantes, docentes y demás integrantes de la comunidad educativa, producto del establecimiento de relaciones de poder violentas y que vulneren la integridad física y mental de algún miembro de la comunidad educativa.

Parágrafo: Todo lo relacionado con la creación y funcionamiento de las instancias nacional y territorial que conforman el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, se esbozan en la Ley 1620 de 2013. Por lo tanto no son objeto de presentación en este manual.

Artículo 37. Principios. Son principios que sustentan el actuar del comité de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, los siguientes:

- a) **Participación.** La FE IEA “J.C.M” al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, garantiza el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten en el marco de la convivencia institucional y aspectos concomitantes.
- b) **Corresponsabilidad.** La FE IEA “J.C.M” junto con La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, de conformidad con lo estipulado en la Constitución Política de Colombia de 1991 y en los artículos 42, 43 y 44 del Código de Infancia y la Adolescencia.
- c) **Autonomía.** La FE IEA “J.C.M” es autónoma para establecer los medios y mecanismos que apoyen la gestión del comité de convivencia en concordancia con la Constitución Política de Colombia y dentro de los límites fijados por las disposiciones normativas vigentes.
- d) **Diversidad.** De acuerdo con lo estipulado en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006, o Código de Infancia y Adolescencia, el accionar del comité de convivencia se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

- e) **Integralidad:** La filosofía que rige el accionar del comité de convivencia es integral, y está orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, la vida en comunidad y el respeto a la Constitución Política de Colombia y las leyes.

Artículo 38. Conformación del Comité Escolar de Convivencia. El Comité Escolar de Convivencia está conformado por el rector de la institución, quien lo preside, el personero estudiantil, la sicóloga de la institución, la coordinadora de convivencia, el presidente del Consejo de Padres, el presidente del Consejo de Estudiantes y la secretaria de la institución.

Parágrafo. El comité podrá invitar con voz pero sin voto a uno o más miembros de la comunidad educativa conocedor(es) de los hechos objeto de tratamiento, con el propósito de ampliar información.

Artículo 39. Funciones del Comité de Convivencia Escolar. Son funciones del Comité Escolar de Convivencia las siguientes:

- a) Darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
- b) Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- c) Garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
- d) Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- e) Promover la vinculación a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la Región, siempre y cuando estén acordes con la filosofía, espíritu, misión, visión y necesidades de la Institución.
- f) Promover y liderar las acciones tendientes a la preservación del medio ambiente, en general, y del ambiente en el cual transcurren las actividades propias de la labor de la FE IEA “JCM”.
- g) Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- h) Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este Comité, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- i) Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos y el cuidado y preservación del medio ambiente.
- j) Coordinar la actualización del manual de convivencia respecto al manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar y derechos humanos, sexuales y reproductivos y para la participación de la familia.

- k) Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- l) Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Artículo 40. Responsabilidades de la FE IEA “JCM” en materia de convivencia escolar. En el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, la FE IEA “JCM” asume la siguientes responsabilidad de:

- a) Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- b) Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1581 de 2012.
- c) Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- d) Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- e) Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- f) Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- g) Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- h) Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover el cuidado y preservación del medio ambiente.
- i) Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- j) Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio. En particular, diseñar e implementar los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros

dispuestos en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14, 77, 78 y 79 de la Ley 115 de 1994, Ley General de la Educación.

CAPÍTULO VIII

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 41. Garantía de derechos y aplicación de principios. En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, se garantiza la aplicación del derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia; de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se garantiza el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

Artículo 42. Acciones de Promoción. Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. En virtud del componente de promoción, la FE IEA “JCM” adelantará las siguientes acciones:

- a) Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título III del Decreto 1965 de 2013. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional -PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.
- b) Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación y conciliación y cuidado y conservación del medio ambiente. Estas iniciativas incluyen:
 - i. La realización o participación en eventos sobre los temas mencionados con la orientación y colaboración de expertos y especialistas en el área correspondiente de entidades como las Secretarías de Educación y de Ambiente, entidades promotoras y prestadoras de servicios en salud; así como también de cualquier otra entidad, pública o privada, de reconocida trayectoria en el tratamiento de los temas de que trata el presente artículo.
 - ii. El fomento y la promoción de actividades productivas o lúdicas en el tiempo libre y períodos de vacaciones o inasistencia temporal, obligada o circunstancial, a actividades académicas.
 - iii. La capacitación de estudiantes como mediadores y conciliadores.
- c) Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad, construcción de ciudadanía y cuidado del medio ambiente, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra la FE IEA “JCM”, para garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad responsable, la realización de proyectos de vida y el cuidado y la preservación del medio ambiente.
- d) Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.

- e) Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas, el cuidado del medio ambiente y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

Parágrafo 1. Como parte del Proyecto Educativo Institucional, la FE IEA “J.C.M” contempla la implementación de programas para el desarrollo de competencias ciudadanas, el cuidado y preservación del medio ambiente y la educación para el ejercicio de Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, de conformidad con los lineamientos y orientaciones que se definan. Dicha implementación se hará a través de proyectos pedagógicos obligatorios conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14, 77, 78 y 79 de la Ley 115 de 1994.

Parágrafo 2. Los proyectos a que se refiere el parágrafo 1 del presente artículo, se desarrollarán en todos los niveles de la institución, formulados y gestionados por los docentes de todas las áreas y grados, construidos colectivamente con otros actores de la comunidad educativa, que sin una asignatura específica, respondan a una situación del contexto y que hagan parte del proyecto educativo institucional.

Parágrafo 3. Los textos completos de los proyectos pedagógicos a los que se refiere el parágrafo 1 y 2 del presente artículo, se presentan en documentos anexos y hacen parte del Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 43. Acciones de prevención. Las acciones de prevención buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y de la protección del medio ambiente con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa. Hacen parte de las acciones de prevención:

- a) La identificación de riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar, la protección del medio ambiente y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
- b) La elaboración de planes periódicos para el mejoramiento de la convivencia escolar a partir de las situaciones riesgosas a que se refiere el literal (a) del presente artículo.
- c) El fortalecimiento y seguimiento a las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- d) El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la protección del medio ambiente.
- e) La implementación de un proceso de autoevaluación permanente y continuo a los planes y acciones para el mejoramiento de la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la protección del medio ambiente.

Artículo 44. Acciones de atención. Las acciones de atención permiten asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Son acciones de atención:

- a) La implementación y aplicación de los protocolos internos de atención

- b) La activación, cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan diseñados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

Artículo 45. Definiciones. Se definen como situaciones que atentan contra la convivencia escolar las que se relacionan seguidamente:

- a) *Conflictos*. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- b) *Conflictos manejados inadecuadamente*. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- c) *Agresión escolar*. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
1. *Agresión física*. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 2. *Agresión verbal*. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 3. *Agresión gestual*. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 4. *Agresión relacional*. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 5. *Agresión electrónica*. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- d) *Acoso escolar (bullying)*. De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- e) *Ciberacoso escolar (ciberbullying)*. De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- f) *Violencia sexual*. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

- g) *Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.* Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. En particular, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1482 de 2011, los actos de discriminación u hostigamiento por motivos de raza, religión, sexo u orientación sexual, ideología política, origen nacional, étnico o cultural, extracción social, condición física o identidad de género, restringen el ejercicio pleno de las libertades individuales y, por lo tanto, son objeto de acción penal.
- h) *Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.* Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Artículo 46. Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

- a) *Situaciones Tipo I.* Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en la convivencia cotidiana o que propicien el deterioro del ambiente circundante, incluyendo la planta física del plantel, o del medio ambiente en general, dentro y fuera de las instalaciones de la FE IEA “JCM”, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
- b). *Situaciones Tipo II.* Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 1. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 2. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- c). *Situaciones Tipo III.* Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente; de manera particular, las situaciones de discriminación u hostigamiento a que se refiere la Ley 1482 de 2011.

Artículo 47. Situaciones Tipo I. Son situaciones de Tipo I las siguientes:

- a) Irrespetar o tratar en forma inadecuada a cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- b) Realizar y organizar lanzamiento de alimentos (tomate, huevos, maicena, harinas, etc.) que atenten contra la integridad de sus compañeros o contra algún inmueble del colegio.
- c) Portar o promover el porte y uso de cualquier elemento distractor, perturbador, nocivo o peligroso (celulares, cámaras, armas, juegos de azar, pornografía, juegos, otros), que atente contra el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas, la salud física, mental y psicológica de todos los miembros de la comunidad educativa.
- d) Sustraer o retener elementos que no sean de su propiedad.
- e) Mentir en los permisos de salida y retrasos.
- f) Realizar actividades ajenas a las estipuladas para una determinada hora, con o sin la presencia del profesor o de algún representante del personal administrativo o directivo.
- g) Incurrir en irregularidad en relación con la presentación personal y porte del uniforme.
- h) Incumplir con la asistencia oportuna y puntual a las clases y, en general, a toda actividad programada, tanto académica como formativa o cultural, o cronograma que se establezca para cualquier tipo de actividad en la institución.
- i) Evadir la asistencia a clases estando en las instalaciones de la Institución.
- j) Hacer o fomentar el desorden, el ruido y la desatención a las clases, entre otras conductas afines.

- k) Propiciar acciones y/o situaciones que atenten contra la planta física de la institución y el cuidado del medio ambiente. En particular:
- i. Usar de manera inadecuada, destruir o dañar deliberadamente los materiales de apoyo educativo, muebles, enseres y planta física en general.
 - ii. Desperdiciar el agua; en especial, si es potable.
 - iii. Arrojar residuos sólidos en las redes de alcantarillado, sanitarios y de aguas lluvia.
 - iv. Hacer uso inapropiado de las canecas que se dispongan para la clasificación de desechos y desperdicios para botar los residuos de comida y demás elementos.
 - v. Dañar o tratar con desdén los árboles y las plantas que se encuentran en los diferentes espacios de la institución.
 - vi. Atentar contra el orden y aseo en los diferentes espacios, dentro y fuera tanto del aula, como de la institución.

Artículo 48. Situaciones Tipo II. Son situaciones de Tipo II las que causen daño al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad para cualquiera de los involucrados y/o se presentan de manera repetida y sistemática, tales como:

- a) Tratar en forma lesiva a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b) Establecer relaciones de poder particularmente violentas que atenten contra la integridad y los derechos humanos, civiles, políticos, sexuales y reproductivos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c) Cualquier situación de agresión escolar de acuerdo con la clasificación estipulada en el literal (c) del Artículo 45 del presente manual.
- d) Realizar acciones, en la vida real y por cualquier medio, tendientes al menoscabo de la autoestima y la integridad física y/o mental de algún miembro de la comunidad educativa.
- e) Situaciones de acoso escolar de acuerdo con el literal (d) del Artículo 45 del presente manual.
- f) Casos de ciberacoso escolar de acuerdo con el literal (e) del Artículo 45 del presente manual.
- g) Otras situaciones de vulneración de los derechos de los niños y niñas y adolescentes contemplados en la normatividad vigente siempre que no revistan característica de la comisión de un delito o causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para el involucrado.

Artículo 49. Situaciones Tipo III. Se consideran situaciones Tipo III aquellas que por sus características respondan a la definición establecida en el literal (c) del Artículo 46 del presente manual.

Artículo 50. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo I. Se establece el siguiente procedimiento para atender situaciones Tipo I:

- a) Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas.
- b) Solicitar la intervención de estudiantes capacitados como mediadores o conciliadores escolares para participar en la atención de casos cuando el comité escolar de convivencia lo estime conveniente.
- c) Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia en el *Libro de Actas de Seguimiento a Situaciones*.
- d) De ser necesario, a quienes incurran en Situaciones Tipo I se podrá asignar actividades adicionales a las que se obliga a cumplir como miembro de la comunidad educativa, como estrategia para la mejor asimilación del proceso de formación integral del cual es objeto, siempre y cuando reflejen el

espíritu de equidad, justicia y proporcionalidad a que se refiere el literal (c) del este artículo. De esta actuación se dejará constancia en el *Libro de Actas de Seguimiento a Situaciones*.

- e) Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 48 y 49 del presente manual. De esta actuación también se dejará constancia en el *Libro de Actas de Seguimiento a Situaciones*.

Artículo 51. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo II. Se establece el siguiente procedimiento para atender situaciones Tipo II:

- a) En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades dedicadas a la promoción, prevención y prestación de servicios en salud (EPS correspondiente), actuación de la cual se dejará constancia.
- b) Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- c) Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- d) Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.
- e) Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- f) Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- g) El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el Artículo 44 del Decreto 1963 de 2013.
- h) El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- i) El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Artículo 52. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III. Se establece el siguiente procedimiento para atender situaciones Tipo III:

- a) En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades dedicadas a la promoción, prevención y prestación de servicios en salud (EPS correspondiente), actuación de la cual se dejará constancia.
- b) Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- c) El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
- d) No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.

- e) El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- f) Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- g) El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- h) Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Artículo 53. Activación de los protocolos de atención de otras instituciones. En los casos que así se amerite, el Comité Escolar de Convivencia pondrá oportunamente en conocimiento de la entidad competente la información necesaria para la activación del respectivo protocolo de atención, en los términos y condiciones que estipula el artículo 45 del decreto 1963 de 2013.

Artículo 54. Acciones de seguimiento. Las acciones de seguimiento se centran en el registro y acompañamiento que ameriten las situaciones de tipo II y III a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. Sin perjuicio de ellos, el Comité Escolar de Convivencia hará seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Artículo 55. Garantía del restablecimiento de derechos. Lo dispuesto en los artículos 46, 47, 48 y 49 se aplicará sin perjuicio de las competencias que le corresponden a las autoridades administrativas frente al restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes, en el marco de la Ley 1098 de 2006.

Artículo 56. Compromiso de no reincidencia. Toda decisión respecto a una situación supone el compromiso por parte del involucrado de no incurrir nuevamente en ella y de realizar las medidas de reparación que le hayan sido asignadas.

Parágrafo 1: Incurrir en una situación Tipo I por más de dos veces al año de manera consciente y deliberada, aun cuando el objeto de la situación no sea el mismo, se considera como agravante de la situación y puede conducir a decisiones por parte de las comisiones accidentales de docentes para la evaluación y promoción, previa recomendación del comité de convivencia escolar.

Parágrafo 2: La reincidencia consciente, deliberada y manifiesta en situaciones de Tipo II y/o III conduce a decisiones por parte de las comisiones accidentales de docentes para la evaluación y promoción, previa recomendación del comité de convivencia escolar.

Parágrafo 3: El incumplimiento deliberado y consciente en la realización de las medidas de reparación que hayan sido asignadas puede conducir a decisiones por parte de las comisiones accidentales de docentes para la evaluación y promoción, previa recomendación del comité de convivencia escolar.

Artículo 57. Informes o Quejas. Cualquiera de las partes involucradas en una situación que afecte la convivencia escolar, o los padres o madres de familia o acudientes, o cualquier otra persona, pueden informar o presentar queja ante la secretaría de educación municipal, distrital o departamental, a la que pertenece la FE IEA “JCM”; sobre los casos en los cuales las autoridades educativas o los funcionarios responsables no adelanten las acciones pertinentes, no adopten las medidas necesarias o éstas sean desproporcionadas, o apliquen el protocolo equivocado respecto de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicios de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

CAPÍTULO IX REQUISITOS DE ADMISIÓN Y MATRICULA

Artículo 58. Costos educativos y otros cobros. La FE IEA “JCM” es una institución sin ánimo ni posibilidad de lucro, ya que su servicio educativo y formativo lo presta de manera absolutamente gratuita por cuanto no cobra ni inscripción, ni matrícula, ni pensiones, ni derecho de grado, ni por expedición de certificados a sus educandos.

La institución no cuenta con ningún tipo de proveedores, por lo que se le entrega al acudiente el modelo y características del uniforme de manera que cada padre de familia o acudiente decide dónde hacerlo de acuerdo a sus posibilidades. La institución tampoco exige a sus estudiantes la adquisición obligatoria de una lista de textos escolares, fiel a su modelo pedagógico propio, otorga total libertad a sus docentes en la utilización de los diferentes textos escolares existentes. Además, cuenta con una biblioteca dotada con una cantidad adecuada de textos, obras literarias y libros de valor científico, donados por diferentes personas y entidades. En cuanto a los implementos de aseo personal, cada estudiante trae lo suyo de acuerdo a sus posibilidades y necesidades; la institución aporta en menor escala a los estudiantes que no puedan satisfacerlas. El único rubro que deben cubrir los padres y/o acudientes de los estudiantes es el seguro escolar estudiantil.

Artículo 59. Período de inscripción. Sólo se admiten inscripciones de aspirantes a ingresar a sexto grado de Educación Básica Secundaria, las cuales se realizan en el período comprendido entre la segunda quincena de agosto y la primera quincena de octubre de cada año.

Artículo 60. Criterios de inscripción. Se admitirá la inscripción de los aspirantes que:

- a) Procedan básicamente de escuelas públicas, estén becados en escuelas del tercer sector y/o estudien en colegios privados de sectores populares cuya pensión no supere el 10% del SMMLV.
- b) Provenzan preferiblemente de estratos populares (1, 2 y 3).

Parágrafo: Los docentes de la Institución, así como el personal administrativo de la misma podrán inscribir hasta un miembro de su grupo familiar, en primer o segundo grado de consanguinidad que no reúna los requisitos precedentes, siempre y cuando no tengan otro familiar estudiando en esta Institución.

Artículo 61. Preselección. Los aspirantes deben someterse a exámenes de preselección en las siguientes áreas del conocimiento: Matemática, Castellano, Ciencias Naturales y Ciencias Sociales; también se les realiza una sencilla prueba de Razonamiento. Aproximadamente, los cien aspirantes con mejores puntajes son preseleccionados.

Artículo 62. Formulario de información académica y familiar. Inmediatamente después de ser publicada la lista de los estudiantes preseleccionados, sus padres y/o acudientes deben solicitar en la Institución el formulario de aspirantes, el cual deben devolver debidamente diligenciado y juramentado en las fechas estipuladas por la Institución. La no devolución de este formulario en las fechas fijadas será tomada como un retiro voluntario del proceso de selección.

Parágrafo: Toda la información suministrada por los padres y/o acudientes de los aspirantes debe ser veraz y estará sujeta a verificación por parte de la FE IEA “JCM”, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 289 del Código Penal Colombiano. Igualmente, si se encuentra alguna incoherencia o

inconsistencia entre los documentos de soporte del cumplimiento con los requisitos de inscripción y la información y documentación suministrada por los padres con el formulario que soporta el proceso de selección, el aspirante implicado verá suspendido su proceso de manera inmediata.

Artículo 63. Reunión con los padres de los estudiantes preseleccionados. Los acudientes o padres de los preseleccionados serán citados a una reunión informativa sobre las características específicas del colegio y del proceso de admisión, destacando la preferencia por los aspirantes socioeconómicamente más necesitados. Esta reunión se realizará con el fin de que padres y acudientes tengan suficiente conocimiento de la Institución, tomen conciencia sobre su decisión y puedan discernir y decidir sobre su continuidad en el proceso y eventual ingreso al plantel.

Artículo 64. Convivencia. Los aspirantes preseleccionados son convocados a una convivencia en las instalaciones de la Institución durante más de siete horas, en las cuales son ocupados en diferentes actividades, entre ellas un test orientado por la psicóloga de la Institución. El objetivo de la permanencia es hacer evidente el comportamiento de los aspirantes y su adaptabilidad a los restringidos espacios del plantel.

Artículo 65. Visita domiciliaria. En el transcurso de las dos semanas siguientes, en la medida de lo posible, se realizan visitas domiciliarias a los preseleccionados con el fin de constatar la condición económica, locativa y familiar.

Artículo 66. Entrevista. Posteriormente, se realiza una entrevista personal a los aspirantes preseleccionados, con el fin de conocer su voluntad real de ingresar a la Institución.

Artículo 67. Selección. Una vez terminada la fase de entrevistas el Comité de Admisión se reúne y procede a la selección de aproximadamente unos cuarenta y cinco jóvenes, teniendo en cuenta los resultados y observaciones anotados en cada una de las etapas de selección. Desde luego se da preferencia a los candidatos que por razones económicas y/o familiares protuberantes, tropiecen con dificultades para realizar sus estudios secundarios.

Artículo 68. Examen médico. Los estudiantes seleccionados serán remitidos al cuerpo médico de la institución a fin de determinar su estado de salud al ingresar a la misma. Todo ello sin costo alguno para los seleccionados.

Artículo 69. Entrega de documentación. El padre de familia o acudiente del alumno admitido debe presentar, dentro de la programación estipulada, la documentación pertinente así como las certificaciones médicas requeridas a la Secretaría de la Fundación, la cual informará la fecha de matrícula.

Artículo 70. Cuenta de ahorros. El padre de familia o acudiente, como requisito de admisión y permanencia en la FE IEA “JCM”, debe abrir una cuenta de ahorros a nombre del alumno, con el fin de inculcar en el joven la previsión y la precaución y de contrarrestar situaciones futuras de insolvencia económica.

Artículo 71. Libro de matrícula. El libro de matrícula debe ser firmado por el alumno y su acudiente en la fecha estipulada.

Artículo 72. Matrícula de estudiantes antiguos. Los alumnos antiguos que hayan mostrado el rendimiento exigido en el presente Manual de Convivencia para mantener la calidad de becario y por ende el cupo y, además, manifestado la voluntad de continuar sus estudios en la Fundación, sólo deberán cumplir con el requisito de matrícula.

Artículo 73. Proceso de selección constante. Para mantener la calidad de la educación que brinda la Institución, el proceso de selección se mantiene durante toda la permanencia del estudiante en la Institución.

Parágrafo: De igual manera, la comprobada falsedad en documento privado de algún estudiante admitido y matriculado en la Institución será considerada una causal de pérdida de la beca y, por lo tanto, del cupo en la Institución.

CAPÍTULO X
COMPROMISO INSTITUCIONAL
DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 74. Compromiso institucional. Corresponde a cada miembro de la Comunidad Educativa (estudiantes, profesores, directivos y padres de familia) propender por el desarrollo académico y cultural de los estudiantes, acorde con los principios que rigen la formación integral, permanente y diversificada y velar por que éstos sean cumplidos y respetados en aras de mantener la calidad del proceso educativo en la Fundación.

Artículo 75. Derechos del alumno de la FE IEA “JCM”. El alumno:

- a) Será respetado en su integridad física, psicológica, cultural y espiritual, sin discriminación alguna por su apariencia, condición u orientación sexual, identidad de género, raza, origen, nacionalidad, creencias religiosas y/o políticas.
- b) Gozará de un ambiente propicio para su desarrollo intelectual, académico y cultural.
- c) Tendrá derecho a una evaluación justa y equitativa en lo académico y disciplinario y a conocer el resultado de sus evaluaciones, a fin de que valore y analice sus logros y deficiencias y/o corrija su comportamiento.
- d) Recibirá información completa y oportuna en relación con el desarrollo de sus procesos académicos y disciplinarios.
- e) Tendrá derecho a elegir y ser elegido como miembro de los diferentes cuerpos colegiados.
- f) Tendrá derecho a presentar reclamos dentro de los límites de la cortesía y del respeto, en lo académico y disciplinario, ante la autoridad y/o instancia correspondiente de la Fundación.
- g) Tendrá derecho al debido proceso, por lo cual podrá presentar peticiones, ser escuchado en descargos y obtener respuestas a sus inquietudes.
- h) Se beneficiará de los servicios de asistencia médica y psicológica ofrecidos por la Fundación, cuando así se estime conveniente y necesario y en la medida de las posibilidades de la Institución.
- i) Tendrá derecho a utilizar los servicios de biblioteca, Internet, laboratorios de ciencias, fonética y computación que ofrece la Institución.
- j) Tendrá derecho al libre desarrollo de su personalidad teniendo en cuenta la autorregulación y la corresponsabilidad.

Artículo 76. Deberes del alumno de la FE IEA “JCM”. El alumno debe:

- a) Conocer y cumplir a cabalidad el Manual de Convivencia de la Fundación.
- b) Asumir la responsabilidad por todo cuanto emprenda y propicie al interior de la institución y fuera de ella.
- c) Contribuir de manera activa, creativa, propositiva y responsable, con su comportamiento y hábitos de estudio, a que su proceso de formación integral tenga el éxito deseado.
- d) Ser consecuente con la filosofía y el espíritu de la Fundación, basados en la gratuidad del servicio educativo, la integración de las ciencias, las artes y las humanidades, la diversificación de las diferentes áreas específicas del conocimiento, la constante dedicación al estudio y el sentido humanista, altruista e ilustrado.
- e) Distinguirse por su sentido de pertenencia a la institución y su alto nivel académico y cultural.
- f) Guardar relaciones de respeto y cordialidad con todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- g) Cumplir a cabalidad con los horarios y cronogramas establecidos en la institución.
- h) Participar activamente en su proceso de evaluación, con honestidad y transparencia, y asumir los resultados como un medio para poder continuar el desarrollo de su formación integral.

- i) Utilizar responsablemente las instalaciones e implementos de dotación de la biblioteca y los laboratorios de ciencias, fonética y computación de la Fundación, según consta en los reglamentos respectivos.
- j) Entregar oportunamente a su padre o acudiente, la información relacionada con el desarrollo de sus procesos académicos y disciplinarios que la Fundación les haga llegar y devolverlos en las 24 horas siguientes debidamente firmadas.
- k) Solicitar, con anterioridad no menor de 24 horas, los permisos estrictamente necesarios y plenamente justificados para ausentarse, llegar tarde o no asistir a la Fundación o las actividades que se programen.
- l) Presentar excusas por llegadas tarde y/o no asistencia a toda actividad que se programe en un plazo no mayor a las 24 horas siguientes.
- m) Presentar puntualmente y cumplir a cabalidad con las tareas y trabajos asignados por los profesores y/o directivos de la Fundación.
- n) Responder con su presentación personal a su condición de miembro de la comunidad educativa de la Fundación, para lo cual debe asistir a las actividades académicas, deportivas, recreativas y culturales con el uniforme correspondiente, debidamente planchado y limpio; sin portar ningún tipo de accesorio, con el cabello ordenado y corte tradicional, entre otros requerimientos.
- o) Llegar al colegio con todos los elementos necesarios para la jornada escolar, incluyendo almuerzo. Deberá abstenerse de pedir objetos olvidados en casa, ya que el colegio no lo recibirá a quien los traiga.
- p) Dejar, al ingresar, su teléfono celular debidamente apagado en la Secretaría de la Institución, donde será guardado hasta el final de la jornada.
- q) Evitar ingresar celulares, cámaras o cualquier tipo de aparatos electrónicos de comunicación a los salones de clase y lugar donde se practique educación física. El colegio no se responsabilizará de la pérdida de tales objetos. En caso de llevarse a cabo actividades culturales y académicas especiales, que demanden la utilización de los aparatos a que hace referencia el presente literal, los estudiantes deben solicitar autorización a la Coordinadora de Convivencia de la Institución. En cualquier otra circunstancia, todo aparato será decomisado.
- r) Dar uso idóneo y responsable a las tecnologías de información y comunicaciones.
- s) Comprometerse con el cuidado y protección del ambiente en que desarrolla sus actividades habituales; así como también del cuidado y preservación del medio ambiente.

Artículo 77. Derechos del profesor de la FE IEA “JCM”. El profesor que preste sus servicios como tal en la Fundación Educativa IEA “JCM” tiene derecho:

- a) Ser tratado cortés y respetuosamente por parte de todas las personas que pertenecen a la comunidad educativa de la Fundación.
- b) Ser respetado en su integridad física, psicológica, cultural y espiritual, sin discriminación alguna por su apariencia, identidad de género, condición u orientación sexual, raza, origen, nacionalidad, creencias religiosas y/o políticas.
- c) Presentar peticiones respetuosas a las directivas de la Institución frente a requerimientos, derechos y deberes como miembro de la comunidad educativa.
- d) Tener garantizado el debido proceso y derecho a la defensa ante situaciones que puedan ser encausadas disciplinaria o administrativamente.
- e) Tener libertad para desarrollar su cátedra dentro de los parámetros que ofrece la ley y acorde con la filosofía y espíritu de la Institución.
- f) Participar en el proceso de consolidación permanente de la comunidad educativa y de mejoramiento institucional.

- g) Realizar cursos de capacitación para mejorar su cualificación profesional, sin que medie obstáculo alguno por parte de la Institución.
- h) Recibir una remuneración económica por la labor que desempeña en la Institución.
- i) Elegir y ser elegido como miembro de los diferentes cuerpos colegiados.
- j) Ser miembro activo, con voz y voto, de la Asamblea General de la Fundación.
- k) Solicitar a sus estudiantes incapacidades médicas o excusas refrendadas por la Coordinadora de Convivencia o la Secretaria Académica, para presentar actividades y/o evaluaciones fuera de las fechas previstas.
- l) Abstenerse de dictar clases momentánea o parcialmente cuando los estudiantes no tengan el salón debidamente limpio y ordenado ni tengan todos los materiales y/o tareas previamente solicitados. De igual manera, puede ausentarse del aula en caso de que los estudiantes no mantengan el nivel disciplinario y académico deseado.

Artículo 78. Deberes del profesor de la FE IEA “JCM”. El profesor que preste sus servicios como tal en la Fundación Educativa IEA “JCM” debe:

- a) Ser consecuente con la filosofía y el espíritu de la Fundación.
- b) Ser colaborador y cultivar un leal sentido de pertenencia hacia la Institución.
- c) Elaborar, presentar y desarrollar a cabalidad el o los programa(s) de la(s) asignatura(s) a su cargo, en el marco de los lineamientos curriculares oficiales y de acuerdo con la formación integral, permanente y diversificada que brinda la Institución.
- d) Velar por la formación integral del estudiante conforme a los fundamentos filosóficos, éticos morales, académicos y sociales que constituyen la esencia del proceso educativo adoptado por la Fundación.
- e) Servir de asesor, orientador y consejero de los estudiantes en su desempeño académico y en el comportamiento que adopten en la Institución.
- f) Asistir puntualmente a clases y demás actividades académicas, administrativas, culturales y recreativas que requieran su presencia.
- g) Elaborar y entregar a la Secretaria Académica de la Fundación en las fechas estipuladas, los logros, los criterios de evaluación y los informes valorativos de la(s) asignatura(s) a su cargo, a través de los formatos y plataformas disponibles.
- h) Informar oportunamente a la Secretaria Académica las anomalías o inquietudes que se registren en el desarrollo de las clases.
- i) Reportar por escrito, a través de un formato especial, los problemas académicos y/o de convivencia que presenten los estudiantes.
- j) Identificar, reportar y hacer seguimiento a situaciones en las que se atente contra la integridad y derechos humanos básicos inalienables de algún miembro de la comunidad educativa, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y la normatividad vigente, con el presente Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
- k) Elaborar un informe de cada reunión que sostenga con los padres de familia y hacer entrega del mismo a la Secretaria Académica para su formalización.
- l) Ser imparcial y objetivo en las evaluaciones y entregar oportunamente, a los estudiantes, los resultados de éstas.
- m) Abstenerse de aplicar medidas correctivas de índole académica a los estudiantes que incurran en situaciones de convivencia.
- n) Atender cortésmente los reclamos, inquietudes y sugerencias manifestados por los estudiantes.

- o) Velar por la limpieza y aseo del aula de clases, baños, biblioteca, laboratorio, pasillos y demás áreas de la Institución e informar a quien corresponda sobre problemas de esta índole.
- p) Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes de la institución, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
- q) Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y emocional de los estudiantes.
- r) Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar de la institución.
- s) Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

Artículo 79. Padre de familia o acudiente. Aquel que firme el Acta de Matrícula será considerado “acudiente” y será el único avalado por la Institución para presentar formalmente las quejas, solicitudes y sugerencias que se le presenten sobre la situación académica de su acudido. Por lo tanto, quien firme como acudiente debe ser alguien que pueda asistir a lo largo del año lectivo a las reuniones que se programen y enteramente responsable de su situación académica.

Parágrafo 1: Solo el acudiente podrá atender los llamados que requieran su presencia y debe abstenerse de solicitar a terceros ocupar su lugar temporalmente. En caso de algún problema laboral, el acudiente debe notificar inmediatamente que no podrá asistir, con lo cual se programará otra cita que se ajuste a la disposición horaria del personal administrativo y el acudiente.

Parágrafo2: En caso de no atención a los llamados, quedará sentada un acta que compruebe la inasistencia del acudiente, y la institución no será responsable del desconocimiento de la situación del estudiante, junto con las decisiones que el Comité de Evaluación tome respecto a la mantención de la beca y cupo en nuestra Institución.

Artículo 80. Derechos de los padres de familia y/o acudientes de la FE IEA “JCM”. El padre y/o acudiente tendrá derecho a:

- a) Conocer los principios, normas, derechos y deberes de que goza todo miembro de la comunidad educativa de la Fundación educativa IEA JCM.
- b) Ser atendido y escuchado por los directivos y/o profesores de la Fundación Educativa en las horas asignadas para tal efecto, siempre y cuando manifieste un trato cortés y disposición de diálogo.
- c) Elegir y ser elegido para los cargos directivos de la Asociación de Padres de Familia y, de representación de los padres ante el Consejo Directivo.
- d) Solicitar informes sobre la asistencia, comportamiento y rendimiento académico de acudidos, en la forma correspondiente y en el momento que lo considere justo y necesario, así como, manifestar inconformidad ante directivos y/o profesores de la Institución en relación con los asuntos señalados, dentro de los límites del respeto y la cortesía.
- e) Solicitar personalmente la cancelación de la matrícula de sus acudidos cuando lo estime conveniente

- f) Formular sugerencias que pudieran beneficiar el buen funcionamiento de la Fundación y el mejor desempeño de los estudiantes de este plantel.

Artículo 81. Deberes de los padres de familia de la FE IEA “JCM”. El padre y/o acudiente deberá:

- a) Cumplir las disposiciones contempladas en el Manual de Convivencia de la Institución.
- b) Atender todos los requerimientos formales de la matrícula de sus hijos o acudidos, de conformidad con lo estipulado por la Institución.
- c) Respetar y aplicar las medidas adoptadas por la Institución ante el desempeño académico y/o disciplinario de su hijo o acudido cuando las mismas hayan quedado en firme.
- d) Implementar las sugerencias académicas y/o de convivencia propuestas por los docentes para el mejor desempeño educativo de su hijo o acudido.
- e) Agotar el debido proceso ante la Institución por situaciones de índole académica y/o de convivencia en la cual se pueda hallar incurso su(s) hijo(s) o acudido(s).
- f) Proporcionar los útiles e implementos escolares necesarios para el normal desarrollo de las actividades curriculares de sus hijos o acudidos.
- g) Atender las citaciones de profesores o directivos de la Fundación relacionadas con el comportamiento y aprovechamiento de sus o acudidos.
- h) Respetar a los miembros de la comunidad educativa de la Institución.
- i) Respetar los fundamentos filosóficos, académicos y sociales de la Institución.
- j) Velar por la puntual asistencia de sus hijos o acudidos a toda actividad que se programe de acuerdo con el cronograma que se establezca en la institución.
- k) Tener el cuidado adecuado de la alimentación, aseo, correcto uso del uniforme escolar, y, en general, de la presentación personal de su acudido como miembro de la comunidad educativa.
- l) Informar a la Coordinadora de Convivencia el porte de celulares que sus hijos o acudidos hagan, y suministrar a la Institución, debidamente diligenciado, el formato necesario para controlar el ingreso de dichos objetos.
- m) Ser miembro activo de la Asociación de Padres de Familia.
- n) Participar activamente en el proceso de fortalecimiento y consolidación de la comunidad educativa de la Institución.
- o) Asistir a las reuniones y demás actividades que programe la Institución, incluyendo aquellas a cargo de la Asociación de Padres de Familia.
- p) Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- q) Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- r) Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- s) Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- t) Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- u) Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- v) Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el presente manual de convivencia.

w) Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean vulnerados.

CAPÍTULO XI JORNADA ESCOLAR

Artículo 82. Duración de la jornada escolar. Los alumnos, para el desarrollo de las actividades y los procesos académicos y culturales ofrecidos por la FE IEA “JCM”, asistirán a una jornada escolar completa, de lunes a viernes entre las 6:50 A.M. y las 5:00 P.M.

Parágrafo 1: Las actividades académicas se pueden extender hasta las 6:00 pm para los estudiantes de 10° y 11° que estén cumpliendo con el Servicio Social Obligatorio Estudiantil.

Parágrafo 2: Los estudiantes que tengan a su cargo el aseo matutino deben llegar a la Institución quince (15) minutos antes del inicio de clases para poder realizarlo. La inasistencia y/o retraso ameritará una sanción relativa a los turnos de aseo.

Artículo 83. Clases de educación física en jornada sabatina. Las clases de educación física se llevarán a cabo los sábados en la sede de la Institución o en el lugar que se considere pertinente y seguro. Se establecen dos horarios: el primero de 7:00 a 9:00 y el segundo de 9:00 a 11:00 de la mañana. Niñas y niños tomarán clases por separado y los grupos a los que les corresponda asistir en cada horario serán determinados anualmente, según el número de estudiantes.

Artículo 84. Otras actividades académicas en jornada sabatina. Los alumnos que deban atender actividades académicas, distintas a las clases de educación física, en jornada sabatina asistirán a las mismas portando el uniforme de educación física.

Artículo 85. Actividades académicas, deportivas y culturales adicionales. La Institución convocará a actividades académicas, deportivas y culturales adicionales a sus alumnos por fuera de los horarios previamente establecidos, cuando se considere pertinente y necesario para la formación y recreación de los estudiantes.

Artículo 86. Asistencia a todas las actividades que programe la institución. Es obligatoria la asistencia puntual de los alumnos a todas las actividades programadas por la Institución, en su sede o fuera de ella. El padre o acudiente deberá justificar la inasistencia o impuntualidad a estas actividades por escrito con anterioridad mínima de 24 horas, en los casos estrictamente necesarios. En caso de una situación inesperada, el acudiente deberá justificar por escrito en las 24 horas siguientes, las razones por las cuales su acudido faltó o incumplió.

Artículo 87. Incapacidad para atender las clases de educación física. Los alumnos que presenten limitaciones para su normal desempeño en las clases del área de educación física, deberán presentar a la Secretaria Académica, el respectivo certificado médico actualizado que lo incapacita, expedido por un especialista. Esta incapacidad no exime al alumno de los trabajos compensatorios asignados por el profesor dentro o fuera de las horas de clase, según se considere conveniente.

Artículo 88. Horarios para las clases de piano. Los horarios de las clases de piano se estipularán dependiendo de la disponibilidad horaria de los docentes dentro de la jornada escolar de lunes a viernes (7:00 A.M. – 5:00 P.M.). En caso de que algunos alumnos tengan clase después de cinco de la tarde, se informará puntualmente a sus acudientes.

CAPÍTULO XII

PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS ESTUDIANTES DE LA FE IEA “JCM”

Artículo 89. Presentación personal. La presentación personal identifica al alumno como miembro de la comunidad educativa de la institución. De ahí que se haya establecido tres uniformes para uso diario y de educación física, los cuales son de uso obligatorio para llegar, permanecer y salir de los lugares donde se realizan las actividades académicas curriculares o extracurriculares a las cuales sean convocados por la institución.

Artículo 90. Uniforme femenino. Es una jardinera en tela de jean color azul turquí, sin prelavado, línea A, que llega por debajo de la rodilla y tiene bolsillos a lado y lado de la falda, con tirantes cruzados en la espalda que terminan abotonados en el peto de la parte frontal del uniforme. Por debajo de la jardinera se debe usar una blusa camisera blanca manga corta. El uniforme se completa con calcetines blancos y zapatos escolares negros.

Artículo 91. Uniforme masculino. Es un jean color azul turquí, sin prelavado, sin marquilla con camisa blanca manga corta, correa negra, zapatos escolares negros, calcetines negros o azul turquí. Se recomienda, por razones climáticas, que por debajo de la camisa, usen camisilla o camiseta blanca de algodón.

Artículo 92. Uniforme de Educación Física. Para las clases de educación física, todo el estudiantado deberá portar una sudadera azul turquí sin vivos y camiseta blanca de algodón con mangas largas, calcetines y tenis blancos; también podrán usar gorra o cachucha azul turquí lisas y sin estampados.

Parágrafo. El uniforme de educación física puede ser usado a voluntad, mediante solicitud escrita y para el respectivo período académico, en la jornada habitual de estudio. En caso tal, la camiseta deberá sustituirse por una blanca con mangas cortas.

Artículo 93. Durante su permanencia en las sedes donde se desarrollan las actividades académicas, se recomienda al estudiantado que, por razones de higiene relacionadas con las condiciones climáticas de la ciudad, usen pañuelos, mantengan el cabello recogido y eviten al máximo el uso de maquillajes y esmaltes de cualquier clase.

Artículo 94. En aras de fomentar en la práctica el espíritu de equidad y el trato igualitario a sus semejantes, la FE IEA “JCM” propende por una mayor uniformidad en la presentación personal y para ello recomienda al alumnado:

- a) En consonancia con lo establecido en el Artículo 93 del presente manual, limitar el uso de accesorios para el cabello a ganchos, moñas, diademas y/o vinchas sin decoración y acorde con los uniformes descritos en los Artículos 91, 92 y 93 del presente manual.

Artículo 95. La FE IEA “JCM” recomienda a su alumnado cuidar de su presentación personal en lo que respecta a la higiene y pulcritud en su vestir y en su apariencia personal.

CAPÍTULO XIII

MECANISMOS PARA EL TRATAMIENTO DE SITUACIONES ACADÉMICAS Y DE AQUELLAS QUE ATENTEN CONTRA LA FILOSOFÍA DE LA INSTITUCIÓN

Artículo 96. Situaciones Académicas. Se refiere a aquellas situaciones relacionadas con el normal desarrollo de los contenidos programáticos de los cursos que se imparten cotidianamente y con el desempeño estudiantil en los mismos, tales como:

- a) Realizar fraude, plagio y/o copia, cualquiera que sea la modalidad, en documentos, evaluaciones, informes, trabajos de clase, entre otros.
- b) Desaprovechar el proceso de formación académica, puesto de manifiesto en la no-obtención de logros de manera reincidente y/o permanente en una o más asignaturas.
- c) Desatender lo que disponga el profesor titular de una asignatura en cuanto a la realización de actividades académicas.
- d) Interferir en el normal desarrollo de las actividades académicas, sin previa consulta y autorización por parte de la institución.
- e) Abandonar clases por voluntad propia.
- f) Inasistencia voluntaria a clases sin justificación o permiso para ausentarse.

Artículo 97. Situaciones que atentan contra la filosofía de la institución. Son aquellas que por su naturaleza y consecuencias alteran el orden de autorregulación establecido para el comportamiento dentro y fuera de la institución. Dentro de las situaciones que atentan contra la filosofía de la institución se encuentran:

- a) Actuar a nombre de la Fundación sin la debida autorización de los directivos a quienes les corresponda hacerlo.
- b) Portar elementos distintivos de la Fundación (documentación, papelería, uniformes, u otros), sin la debida autorización de la misma en lugares o actos públicos y privados; utilizarlos con fines personales y/o en detrimento de la imagen y buen nombre de la misma.
- c) Sustraer o retener elementos que sean propiedad de la institución.
- d) Promover o realizar actividades de carácter lucrativo dentro de la institución.
- e) Realizar proselitismo político, ideológico y/o religioso dentro de la institución.
- f) Expresarse en términos inapropiados, peyorativos o displicentes de la institución y/o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- g) Desacatar y/o contravenir las disposiciones que tengan lugar en las distintas instancias académicas y administrativas de la institución.
- h) Darle un uso inadecuado o incorrecto a los objetos, bienes y recursos que la institución ha puesto a su disposición o servicio.
- i) Expresarse en términos inapropiados, peyorativos o displicentes de otras instituciones educativas y/o de cualquiera de los miembros de sus respectivas comunidades.
- j) Fomentar o promover todo tipo de conductas que atentan contra la sana convivencia, la integridad física o salud mental, sexual o reproductiva de los miembros de la comunidad educativa y/o el cuidado y preservación del medio ambiente.

Artículo 98. Mecanismos de atención. Se consideran los siguientes mecanismos para el manejo y atención de situaciones académicas y/o que atentan contra la filosofía de la institución:

- a) Diálogo de conciliación y/o llamado de atención.
- b) Consignación de situaciones en el *Libro de Actas de Seguimientos a Situaciones*.

- c) Citación del padre y/o acudiente y levantamiento del acta respectiva, como constancia de dicha reunión. Esta citación se hará cada tres llamados de atención escritos y/o cuando la Institución considere necesario.
- d) Implementación de medidas de carácter formativo, dirigidas a lograr que el estudiante reflexione sobre su comportamiento y asuma de manera consciente y responsable la adecuación del mismo a los requerimientos de la filosofía y espíritu de la institución. Podrán consistir en asignación de trabajos extracurriculares que se relacionen con el comportamiento a mejorar, según decisión del Comité de Convivencia Escolar.
- e) Condicionamiento de la permanencia en la Institución.
- f) Pérdida de la beca y cancelación de la matrícula. Según la valoración y seguimiento que se haga de las mismas.

Artículo 99. Competencia de las decisiones. Las decisiones sobre las situaciones académicas y/o que atentan contra la filosofía de la institución son de la competencia del Consejo Directivo por solicitud motivada y manifiesta o sin ella.

Artículo 100. Toma de decisiones. Las decisiones finales sobre el condicionamiento o cancelación de la matrícula o las medidas que fueren necesarias, corresponden a las comisiones accidentales de docentes para la evaluación y promoción, y posteriormente, al Consejo Académico, quienes las adoptarán con base en las actas e informes de profesores y directivos. Se considerarán los descargos o justificaciones de quien incurra en situaciones académicas y/o que atenten contra la filosofía de la institución. Se dejará constancia de los descargos o justificaciones en el expediente respectivo.

CAPÍTULO XIV EVALUACIÓN

Artículo 101. El Consejo Directivo de la FE IEA “JCM” en uso de las facultades conferidas por el Artículo 144 en concordancia con los Artículos 6, 73, 142 de la Ley 115 de 1994; y en virtud de la participación democrática de la comunidad en la dirección de los establecimientos educativos señalada en el artículo 68 de la Constitución Política Nacional, adoptó, como parte integral de su Proyecto Educativo Institucional, el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (contemplado entre los artículos 100 al 142 del presente manual), precisando criterios de evaluación, promoción, no promoción, registro y control académico.

APARTE 1

Del concepto de evaluación y de sus propósitos

Artículo 102. Concepto de evaluación. La evaluación es un componente fundamental de su proyecto educativo y formativo. El modelo de evaluación es consecuente con los principios básicos y modelo conceptual que determinan el proyecto educativo de la FE IEA, el cual compromete a todos los miembros de su comunidad: alumnado, profesores, padres de familia, cuerpo administrativo y directivo de la Institución. Cada uno de ellos participa directa o indirectamente en la tarea de lograr el mejor y mayor desarrollo cognitivo, meta-cognitivo y socio-afectivo de los estudiantes.

La evaluación se concibe como un proceso permanente, integral, cualitativo y sistemático, que posibilita establecer con claridad los avances y dificultades en el proceso de desarrollo de las competencias del alumnado.

La evaluación se constituye en una etapa importante del proceso de formación del alumnado, integrada al proceso de enseñanza aprendizaje que tiene lugar en la Institución. La evaluación permite, mediante la implementación de estrategias e instrumentos evaluativos particulares para cada asignatura, la valoración del estado de desarrollo del aprendizaje de cada estudiante, así como de sus actitudes y compromisos frente al mismo.

Artículo 103. Propósitos de la evaluación. Además de los propósitos y/o finalidades consagrados en el Decreto 1290 de 2009, la Institución contempla dentro de su proceso de evaluación los siguientes:

- a) Identificar características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje.
- b) Suministrar información para valorar los avances en el desarrollo de las competencias.
- c) Proporcionar información para consolidar o reorientar las prácticas pedagógicas.
- d) Diseñar e implementar estrategias e innovaciones pedagógicas para apoyar a los alumnos con desempeños destacados y a los que tengan dificultades en sus estudios.
- e) Constituirse en fuente de información para ajustar los procesos correspondientes al desarrollo integral del alumno y del Proyecto Educativo Institucional; actualizar el plan de estudios y el currículo.

APARTE 2

De los criterios de evaluación y promoción y de la reprobación

Artículo 104. Criterios de evaluación. Los criterios de evaluación están constituidos por dos elementos centrales: el componente cognitivo y el componente actitudinal.

Artículo 105. Componente cognitivo. En el componente cognitivo (acciones cognitivas y meta-cognitivas) se contempla:

- a) La asistencia atenta y participativa a todo acto académico que tenga lugar.
- b) El registro ordenado de los contenidos trabajados en cada asignatura.
- c) La respuesta oportuna y clara a los interrogantes que le sean dirigidos.
- d) Las evidencias de su capacidad de análisis y solución de problemas.
- e) Su creatividad para proponer, desarrollar o resolver situaciones académicas.
- f) La comprensión y verbalización de ideas o tesis a presentar o demostrar.
- g) La presentación de trabajos y/o actividades según se le requiera.
- h) La calidad de sus respuestas, explicaciones, demostraciones y exposiciones.

Artículo 106. Componente actitudinal. En el componente actitudinal frente a los aprendizajes se contempla:

- a) La identidad con los principios básicos y filosóficos de la Institución.
- b) La asistencia puntual al colegio y a toda clase o actividad que se desarrolle.
- c) La debida compostura en todo acto académico o cultural que tuviera lugar.
- d) La aceptación y respeto de las normas y/o exigencias para cada acto y lugar en que el alumno se encuentre.
- e) La participación respetuosa en cada acto académico o cultural que se realice.
- f) El desarrollo participativo y productivo de las actividades que se le proponen.
- g) El respeto a las actividades, opiniones y participaciones de otros.
- h) La responsabilidad frente a los compromisos adquiridos.
- i) La disposición al trabajo y participación en los eventos académicos y culturales.
- j) La iniciativa y entusiasmo frente a las tareas que se le asignan.

Artículo 107. Criterios de promoción. La promoción de los estudiantes de un grado a otro está sujeta al desempeño demostrado, valorado y registrado por cada uno de los docentes. Se tienen como criterios de promoción:

- a) La presencialidad mínima de un 75% de las actividades académicas desarrolladas en cada asignatura, teniendo en cuenta inasistencia justificada del 25 % dentro del respectivo período lectivo.
- b) La aprobación de todos los logros y competencias previstas en las asignaturas integrantes de cada área, de acuerdo con el Plan de Estudios de la Institución y los estándares de calidad consagrados por el Ministerio de Educación Nacional.

Parágrafo: La promoción de un estudiante no indica necesariamente la conservación de su calidad de becario y, por lo tanto, de su cupo en la Institución.

Artículo 108. Aprobación de asignaturas. Para la aprobación de las asignaturas y las áreas el alumno debe cumplir con todos los requisitos académicos necesarios exigidos, en concordancia con el Plan de Estudios de la Institución.

Artículo 109. Reprobación del año académico. Se considera que un estudiante reprobó el año académico cuando, una vez promediados los resultados obtenidos por área en cada período al final del año lectivo, los resultados arrojen la no aprobación en tres o más áreas fundamentales.

APARTE 3

De la escala institucional de valoración y de su respectiva equivalencia con la escala nacional

Artículo 110. Sistema Institucional de Evaluación Estudiantil (SIEE). El SIEE permitirá reunir elementos de juicio sobre el desempeño académico y actitudinal de los estudiantes y registrarlos en informes cuantitativos en los que se empleará una escala numérica de 10 a 100 puntos para determinar la valoración definitiva de la asignatura, donde la nota mínima de aprobación es 70 puntos.

Artículo 111. Estrategias de evaluación. Cada una de las asignaturas garantizará a los alumnos diversas estrategias evaluativas (mínimo tres) que permitan establecer con cierta claridad los niveles de competencias alcanzado para luego expresarlos en las respectivas valoraciones del desempeño.

Artículo 112. Valoración cuantitativa del desempeño. Todas las valoraciones que se registren en las planillas o informes se expresarán en número entero. Esta valoración cuantitativa se tendrá en cuenta para efectos de promedios individuales y grupales que permitan la conformación del cuadro de honor de los alumnos.

Artículo 113. Valoración cualitativa del desempeño. Los informes serán además **cualitativos**, pues en ellos se expresarán los niveles de desempeño: **Superior, Alto, Básico y Bajo**, establecidos con base en la manera como los estudiantes alcanzan los logros propuestos por asignatura. Para ello se contemplan indicadores que reflejan los contenidos trabajados, así como las competencias desarrolladas en cada asignatura, las actitudes y ritmos de aprendizaje.

Artículo 114. Correspondencia de la valoración institucional y nacional. Las valoraciones cualitativas nacionales y cuantitativas institucionales se corresponden de acuerdo a la siguiente tabla:

Institucional	De 10 a 69	De 70 a 79	De 80 a 89	De 90 a 100
Nacional	BAJO	BÁSICO	ALTO	SUPERIOR

Artículo 115. Significado de la valoración del desempeño. Cada grupo valorativo, tanto cuantitativa como cualitativamente, significan:

- a) **Nivel Superior (90-100).** El evaluado demuestra un dominio óptimo de todos los contenidos estudiados, excelente razonamiento y aplicación de conocimientos, actitud positiva, ánimo participativo, responsabilidad y buen comportamiento.
- b) **Nivel Alto (80-89).** El evaluado demuestra un buen nivel de conocimiento de los contenidos estudiados y buen desarrollo de competencias, que cumple con los compromisos y deberes académicos previstos en cada una de las áreas del plan de estudio. Mantiene una actitud positiva, es responsable y participativo.
- c) **Nivel Básico (70-79).** El evaluado alcanza los estándares mínimos en relación con los temas y competencias desarrolladas. Se comportan en forma adecuada y son capaces de superar algunas dificultades en el proceso de aprendizaje de las asignaturas.
- d) **Nivel Bajo (10-69).** El evaluado no alcanza los logros propuestos, pues se les dificulta el aprendizaje de los contenidos de las asignaturas o demuestran falta de compromiso con sus estudios o una actitud negativa. De este modo, no cumple con los estándares mínimos exigidos para llegar al nivel básico.

Artículo 116. Reprobación del área. La pérdida de una o más asignaturas de un área, en dos o más períodos consecutivos, con valoraciones inferiores a 70, puede conducir a la reprobación del área, considerando el valor porcentual que la asignatura representa para el área que se vea comprometida.

APARTE 4

De las estrategias de valoración integral del desempeño del alumnado

Artículo 117. Rol del docente en la valoración del desempeño. La valoración del desempeño del alumno será presentada en primera instancia por el docente a cargo de cada asignatura. El docente registrará y reportará en sus informes a la Comisión de Evaluación el nivel alcanzado por el alumno, considerando los criterios que conforman los componentes cognitivo y actitudinal.

Artículo 118. Responsabilidad de las Comisiones Accidentales de Docentes para la Evaluación y Promoción. Las Comisiones Accidentales para la Evaluación y Promoción analizarán los informes presentados por los docentes, dilucidarán las situaciones que comprometen el buen desempeño del alumno y formularán las observaciones y recomendaciones a que haya lugar, en aras de cumplir con todos los requisitos necesarios, exigidos en concordancia con el Plan de Estudios y el modelo pedagógico de la institución.

Artículo 119. Estrategias de valoración. Cada una de las áreas tiene a su cargo la formulación e implementación de las estrategias de evaluación, acorde con los requerimientos de sus respectivos objetos de estudio, logros y competencias. Se consideran estrategias de valoración integral del desempeño del alumno, las siguientes:

- a) La observación del alumno en su comportamiento individual y grupal, así como de sus manifestaciones cognitivas;
- b) La aplicación de recursos didácticos que estimulen la participación del alumno en el desarrollo de las clases.
- c) El cuestionamiento directo al alumno en procura de lograr una actitud reflexiva y crítica frente a la información dada.
- d) La asignación de responsabilidades individuales y grupales para el desarrollo de proyectos de aula.
- e) La interacción con el alumno en diversos escenarios de formación.
- f) La presentación de situaciones problemáticas para lograr las evidencias de la capacidad creativa y propositiva del alumno.
- g) La transferencia de experiencias cognitivas para crecimiento personal y el trabajo colaborativo.
- h) La interacción oral a partir de situaciones que propicien el diálogo constructivo, crítica fundada y el pensamiento divergente.
- i) La realización de experiencias para llevar a la práctica conocimientos teóricos adquiridos.
- j) El fomento de la investigación como medio para determinar en el alumno niveles de compromiso, autonomía, creatividad, coherencia lógica y expresión oral y escrita.

APARTE 5

De las acciones de seguimiento para el mejoramiento del desempeño de los alumnos durante el año escolar

Artículo 120. Acciones de seguimiento al desempeño estudiantil. El rigor académico, sentido de responsabilidad y vocación de servicio de la Institución hace necesario el seguimiento constante a los diferentes procesos que tienen lugar en cada una de las asignaturas y, en particular, al desempeño

académico y actitudinal de cada alumno. Es por eso que la Institución implementa las siguientes acciones:

- a) *Diálogo directo del docente con el alumno* para resolver o superar dificultades en materia de comunicación, comprensión, interacción o de cualquier otra índole, que afecte el desarrollo de las actividades en el salón de clases y por consiguiente, el proceso de aprendizaje mismo.
- b) *Reporte de seguimiento* a aquellos alumnos que incumplan sus responsabilidades de manera reiterada en cualquiera de las asignaturas del Plan de Estudios. Este reporte (circular) escrito será enviado al padre o acudiente del alumno, a solicitud del docente a cargo de la asignatura.
- c) *Orientación psicopedagógica a los alumnos* que, de acuerdo con los informes y reportes de los docentes, presentan dificultades en su proceso de aprendizaje, que ameritan el apoyo de la psicóloga de la Institución.
- d) *Llamado a los padres de familia* a solicitud de los docentes ante el incumplimiento o bajo desempeño de los alumnos, procurando una intervención oportuna de los padres de familia para prevenir o corregir situaciones que estén afectando el desempeño integral.
- e) *Actas de seguimiento* emanadas de la respectiva Comisión Accidental para la Evaluación y Promoción al culminar cada período académico con las observaciones y recomendaciones para aquellos alumnos que muestren un bajo desempeño en dos o más asignaturas de una o varias áreas del Plan de Estudios.
- f) *Actas de compromiso* dirigidas a aquellos alumnos que, al finalizar los dos primeros períodos académicos, no alcancen el nivel básico en varias asignaturas de una o varias áreas del Plan de Estudios o demuestren una actitud negativa, en perjuicio del buen desarrollo del proceso formativo que lleva a cabo la Institución.
- g) *Acta de recomendación de cambio de ambiente* escolar emanada del Consejo Académico por recomendación de la Comisión de Evaluación a aquellos alumnos que, al finalizar el tercer período académico, no logren la nivelación académica exigida o persistan en el incumplimiento a las normas, afectando el buen desarrollo del proceso formativo que lleva a cabo la Institución.

APARTE 6

Del proceso de autoevaluación estudiantil y de los procesos académicos

Artículo 121. Autoevaluación estudiantil. La autoevaluación de los alumnos se lleva a cabo mediante actividades y mecanismos variados y particulares para cada asignatura, de manera que no es un componente adicional ni ajeno a los procesos de evaluación que se llevan a cabo, sino hace parte del mismo y ayuda a crear conciencia y apropiación del proceso de aprendizaje mismo.

Artículo 122. Co-evaluación. Para efectos prácticos, los docentes podrán practicar pruebas diagnósticas, promover el trabajo cooperativo, proponer problemas para solucionar conjuntamente, inducir a la exposición y contextualización de ideas y/o conceptos, entre otros mecanismos con el propósito de generar reflexión en torno a los contenidos trabajados y al grado de asimilación de los mismos.

Artículo 123. Retroalimentación. El docente, mediante actividades centradas en el alumno, podrá retroalimentar los procesos llevados a cabo en sus asignaturas, afianzarlos o redireccionarlos, según sea el caso. Estas acciones tendrán lugar en forma regular y sistemática una vez se culmine la presentación y práctica de nuevos contenidos.

APARTE 7

De las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los alumnos

Artículo 124. Estrategias pedagógicas de apoyo. El SIEE contempla diversas estrategias pedagógicas de apoyo a los alumnos que presentan dificultades en la comprensión y aplicación de conocimientos en una o más asignaturas y no alcanzan un nivel de desempeño básico.

Artículo 125. Actividades complementarias de apoyo. Los docentes prepararán actividades de apoyo complementarias al trabajo inicial, enfatizando en aquellos aspectos que revistan mayor dificultad. Paralelamente, entregarán talleres a los estudiantes quienes procurarán resolverlos con su esfuerzo y dedicación personal. Una vez el docente evalúe los avances obtenidos en materia de comprensión de los temas, procederá a hacer nuevas recomendaciones y/o actividades para el afianzamiento de los mismos.

Artículo 126. Apoyo continuo y permanente a situaciones pedagógicas pendientes. En caso de que el alumno no supere las dificultades al término de un período académico, recibirá nuevos talleres que incluyan elementos de base o fundamentos de los mismos, con el propósito de nivelar los conocimientos de la asignatura, que hasta el momento posea.

Artículo 127. Otras actividades complementarias de apoyo. Las estrategias de apoyo también contemplan diversas modalidades de trabajo en clases, tanto para la presentación como para la práctica y evaluación de los contenidos. Es decir, los trabajos grupales en el marco de un enfoque cooperativo, técnicas expositivas o propositivas de tratamiento de la información, el análisis y solución de situaciones problemáticas, los debates y exigencias argumentativas, la profundización mediante actividades investigativas, se contarán entre las estrategias pedagógicas de apoyo tenidas en cuenta por los docentes para sacar adelante los programas de las asignaturas a su cargo.

APARTE 8

De las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el SIEE

Artículo 128. Los directivos docentes y el Consejo Académico observarán el cumplimiento de los procesos evaluativos por parte de los docentes e instancias que hagan parte de los mismos, mediante la verificación de los instrumentos que sean estructurados por la Institución, tales como las actas de seguimiento, planillas de calificaciones, talleres y/o controles de recuperación de logros y nivelatorios, para hacer efectivo el registro de la valoración del desempeño académico y actitudinal de los alumnos.

Artículo 129. La coordinación de docentes velará porque los profesores reporten formal y oportunamente los casos de alumnos que muestren un bajo desempeño académico o una actitud negativa frente a las clases y que realicen las actividades de apoyo para resolver las situaciones académicas pendientes.

Artículo 130. Los docentes estarán representados en las Comisiones Accidentales para la Evaluación y Promoción de los diferentes grados donde expondrán las situaciones que ameriten ser analizadas y discutidas.

Artículo 131. El Consejo Académico estará atento al cumplimiento de los procesos evaluativos estipulados en el SIEE e informará al Consejo Directivo, en caso de existir alguna irregularidad en este accionar.

APARTE 9 De los informes académicos

Artículo 132. Informes periódicos. El año escolar tiene una duración de 40 semanas académicas, las cuales se dividen en 4 períodos de 10 semanas cada uno. En cada uno de estos se evalúa el desempeño integral de los alumnos; es decir, su proceso de aprendizaje, comportamiento, actitudes y compromiso en las diferentes asignaturas impartidas en la Institución. Con base en estas evaluaciones, se elabora un informe correspondiente a cada periodo académico.

Artículo 133. Entrega de informes periódicos. Los informes académicos serán entregados a los alumnos (o a sus acudientes si la situación lo amerita) al final de cada periodo. En ellos se verán las valoraciones cuantitativas y cualitativas del desempeño, así como sugerencias o recomendaciones de acciones especiales requeridas para superar las debilidades.

Artículo 134. Informe evaluativo integral. Terminado el último período de evaluación de un determinado grado, se elaborará un informe evaluativo integral de los alumnos, que es el promedio resultante de los informes periódicos emitidos durante el año escolar y con el cual se determinará la aprobación o reprobación de las asignaturas, áreas y grado escolar.

Artículo 135. Los informes deben ser escritos, con un lenguaje claro, pertinente, accesible para la comunidad educativa, definiendo los logros e indicadores de logros propuestos en las asignaturas.

Artículo 136. Los acudientes que no se presenten en las fechas estipuladas para la entrega de los informes deben abstenerse de solicitar a terceros la recepción de dichos informes.

Artículo 137. La Secretaria Académica informará a los acudientes que no pudieron asistir a la reunión de entrega de informes una nueva fecha de entrega; por lo tanto, los acudientes deben abstenerse de solicitarlos, sin cita previa o justificación razonable alguna, en los días que transcurran entre la reunión a la que no asistieron y la nueva reunión convocada.

Artículo 138. Estructura de los informes. Los informes académicos del rendimiento de los alumnos que se entregarán periódicamente (cuatro períodos) a los padres o acudientes de los mismos, tendrán la siguiente estructura:

- a) En cinco filas sucesivas:
 1. La identificación del colegio.
 2. Título del documento
 3. Identificación del año lectivo, jornada, grado y período académico.
 4. Nombre del alumno y su número en la lista de alumnos matriculados en su grado de clase.
 5. Los títulos de: “Áreas y asignaturas”, periodos cursados hasta la fecha (p1, p2, p3 y p4), desempeño cualitativo y promedio acumulado
- b) En columnas que indican de izquierda a derecha:
 1. Área evaluada y, cerca del comienzo de la siguiente columna, si es de las Áreas Básicas, de Humanidades o Vocacionales. Para la fila inmediatamente siguiente, se habla de asignaturas
 2. Proporción que ocupa la asignatura en el área.

3. Puntaje obtenido en cada periodo relatado por asignatura. En cada boletín se irá agregando el puntaje obtenido en el periodo anterior. De esta manera, el boletín del segundo período dirá, antes de la valoración de ese periodo, la del primero y así sucesivamente hasta llegar al cuarto periodo. En este boletín final, se verán las valoraciones de todos los periodos.
 4. En la columna inmediatamente siguiente a la del puntaje del periodo al que corresponde el boletín, viene la columna de desempeño cualitativo. Esta valoración corresponde únicamente a la relación entre el último puntaje obtenido y la escala de valoración nacional.
 5. Promedio acumulado en la asignatura.
- c) Una sección destinada a las observaciones a que haya lugar.
 - d) Una fila, por fuera de la tabla, en la que se verán el promedio por Áreas Básicas, de Humanidades y Vocacionales.
 - e) Firma de la secretaria académica.
 - f) Al final de cada hoja se verá también la fecha de impresión.

APARTE 10

De la evaluación del comportamiento de los alumnos

Artículo 139. Evaluación del comportamiento. El comportamiento de los alumnos de la FE IEA “JCM” se evaluará a partir de los siguientes parámetros:

- a) **Nivel Superior (90-100).** El alumno demuestra una completa identidad con la filosofía (misión, visión y principios) y normas de la institución y que actúa en consecuencia con los mismos, demostrando una actitud positiva, en pro de la sana convivencia, enalteciendo siempre el nombre de la Institución.
- b) **Nivel Alto (80-89).** El alumno reconoce y acepta la filosofía (misión, visión y principios) y normas de la institución y su comportamiento corresponde a lo esperado, en términos de actitud y acatamiento de las normas que regulan el funcionamiento y la sana convivencia en la Institución.
- c) **Nivel Básico (70-79).** El alumno reconoce y acepta la filosofía (misión, visión y principios) y normas de la institución, pero no es siempre consecuente con los mismos, incurriendo en comportamientos que, en términos de su actitud y acatamiento de las normas, afectan negativamente el desarrollo normal de las actividades académicas y la sana convivencia en la Institución.
- d) **Nivel Bajo (10-69).** El alumno no se identifica con la filosofía (misión, visión y principios) y principios de la institución en virtud de que su comportamiento y actitud de rechazo e incumplimiento de las normas establecidas por la institución así lo demuestran.

APARTE 11

De los exámenes aprobatorios

Artículo 140. Los exámenes aprobatorios serán programados una vez se haya reunido la Comisión de Evaluación y Promoción a final de año y se hayan promediado las valoraciones que cada alumno obtuvo en cada asignatura en cada período. Los alumnos conocerán estos promedios en el informe promocional entregado a final de año.

Artículo 141. Los alumnos que reprobaron el año académico, según lo estipulado en el artículo 106 del presente manual, no tendrán derecho a realizar exámenes aprobatorios.

Artículo 142. Los exámenes aprobatorios deben ser realizados por los alumnos cuyo estado de promoción es “aplazado” y en general, por todos los que no hayan alcanzado aprobación en una o más

asignaturas (según lo promediado y notificado en el informe final), siempre y cuando no hayan reprobado el año académico.

Artículo 143. Estos exámenes deben ser realizados en las fechas programadas y aprobados inmediatamente, ya que no se programarán segundas pruebas.

Artículo 144. El alumno debe realizar exámenes aprobatorios en cada asignatura que no haya aprobado, según lo promediado y notificado en el informe final.

CAPÍTULO XV
PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BECARIOS Y, POR ENDE,
DEL CUPO EN LA FE IEA “JCM”.

Artículo 145. Condición de becario. Todos los estudiantes de la FE IEA “JCM” son becarios dadas las características de gratuidad absoluta de los servicios educativos brindados por la Institución. Los costos de estos servicios se cubren con los subsidios y aportes captados por la Fundación en los sectores público y privado.

Artículo 146. Compromiso del becario. Por ser becarios, los estudiantes deben mantener un alto rendimiento académico y demostrar en todo momento un sentido de pertenencia e identidad con la institución; en caso contrario podrían perder esta calidad y por lo tanto el cupo en la misma.

Artículo 147. Pérdida de la condición de becario. Las causales para la pérdida de la condición de becarios son:

- a) Manifestar desprecio formal con sus palabras, actitudes y comportamientos por la filosofía (misión, visión y principios) de la Institución. En particular, la contravención a lo estipulado en los artículos 3, 8, 96 y 97 del presente manual.
- b) La no obtención, de manera reincidente y/o permanente, en dos o más períodos académicos, de los logros, competencias y conocimientos de tres o más asignaturas, principalmente de las áreas fundamentales, que conlleven al estudiante a la obtención de una valoración final de BAJO en dichas asignaturas.
- c) La obtención de una valoración de BÁSICO y/o BAJO en tres períodos en la evaluación del comportamiento.
- d) Tener una calificación de BAJO en más del 25% de las áreas impartidas.
- e) Tener un promedio final inferior a 70 puntos
- f) La introducción de elementos o sustancias que atente contra el normal desarrollo de las actividades académicas y/o contra la integridad física de la comunidad educativa, como por ejemplo: todo tipo de armas, drogas y fármacos no prescritos médicamente ni autorizados, pornografía, etc.
- g) La reprobación del año académico.
- h) La comprobación de falsedad en documento privado.
- i) El incumplimiento reiterado al presente manual.

Artículo 148. Notificación. Los estudiantes, padres de familia y/o acudientes serán notificados de la pérdida de condición de becario y, por lo tanto, del cupo en la institución por medio de la observación: “Cambio de Ambiente Escolar”.

Parágrafo 1: En algunos casos, desde el informe de notas del tercer período se informará al estudiante y a su acudiente que ya ha perdido su condición de becario, con lo cual, pierde el cupo en la Institución y no podrá continuar su proceso formativo en la institución.

Parágrafo 2: La no notificación de “Cambio de Ambiente Escolar” durante el tercer período no indica la conservación de la calidad de becarios. En algunos casos, el rendimiento durante el cuarto período es definitivo para la pérdida de la condición de becarios. Por lo tanto, los acudientes no podrán ampararse en la no aparición de esta observación en el informe del tercer período para demostrar desconocimiento de la condición de la beca de su acudido, pues conoce lo estipulado en el Artículo 142 del presente manual y debe conocer el rendimiento de su acudido.

Artículo 149. Alumnos aplazados. La aprobación de los exámenes aprobatorios por parte de los estudiantes que en el informe final hayan sido notificados de que su estado de aprobación del año es “aplazado” no es causal necesaria de conservación inmediata de su condición de becarios. Una comisión extraordinaria, conformada por los jefes de cada área, se encargará de decidir si dichos estudiantes mantienen su condición de becarios, vistos su rendimiento académico y su comportamiento.

Artículo 150. La pérdida de la beca y, por lo tanto, del cupo en la institución no implica que un estudiante haya reprobado el año y tenga que cursarlo nuevamente en otro plantel educativo, pues los parámetros de aprobación/reprobación del año académico y conservación de la condición de becarios se establecen de manera diferente en el presente manual.

CAPÍTULO XVI

PROCEDIMIENTO PARA TRÁMITE DE SOLICITUDES DE RECONSIDERACIÓN, INQUIETUDES, QUEJAS O RECLAMOS POR PARTE DE LOS PADRES

Artículo 151. Reclamos. Todos los reclamos se atenderán únicamente si son realizados por escrito a manera de carta, firmados únicamente por el acudiente y dirigidos cordialmente hacia la instancia correspondiente, la cual se indicará por caso en los artículos siguientes. Ninguna llamada por este tipo será atendida.

Parágrafo 1: El carácter de “queja” o “reclamo” de la carta no implica ni permite que el tono sea fuerte. Por lo tanto, el acudiente debe evitar usar palabras y/o expresiones hirientes o que denoten rabia o amedrenten de alguna manera.

Parágrafo 2: Las cartas deben estar escritas con letra legible, en máquina de escribir o en procesador de texto.

Parágrafo 3: Las cartas solo serán recibidas por la Secretaria Recepcionista de la Fundación. Ningún otro empleado administrativo o docente podrá recibirlas.

Artículo 152. Se establecen diferencias entre los reclamos, inquietudes y/o quejas de disciplina y académicos.

APARTE 1

De los reclamos, inquietudes y/o quejas de disciplina

Artículo 153. Los reclamos disciplinarios y sobre las notas de disciplina en los informes serán dirigidos únicamente a la Coordinadora de Convivencia.

Artículo 154. La Coordinadora de Convivencia, una vez haya recibido la carta, reconsiderará la situación, hará las correcciones a las que haya lugar, informará al acudiente y, en caso de ser necesario, se le citará al plantel para un mejor diálogo.

APARTE 2

De los reclamos académicos

Artículo 155. Los alumnos, durante el año de clases, que presenten problemas en sus notas se deben dirigir al o los docentes directamente implicados.

Artículo 156. El alumno deberá sustentar a su profesor las razones por las que considera que su nota fue mal ingresada al sistema. De ser necesario, el profesor solicitará al alumno los trabajos, tareas y exámenes, en cuyo cómputo se ampara para presentar la solicitud de revisión de la nota.

Artículo 157. El alumno tendrá como plazo cinco (5) días hábiles para inmediatamente después de la entrega de informes para solicitar la corrección a que haya lugar. Este plazo solo será diferente para las solicitudes que provengan del informe académico de segundo período. Caso para el cual, se establecen los primeros cinco días de comienzo del tercer período.

Artículo 158. El profesor tendrá como plazo los tres (3) primeros días hábiles siguientes a la solicitud del alumno para responderla e informar de la corrección a que haya lugar. Una vez el profesor haya informado la corrección, la Secretaria Académica informará por escrito al acudiente si hubo o no cambio en la nota y las razones que motivaron al profesor a mantener o a modificar la nota.

Artículo 159. En caso de correcciones en las notas, la Secretaria Académica entregará al alumno que solicitó la revisión el boletín previamente corregido y solicitará al acudiente una nueva revisión del estado académico del estudiante, el cual se hará visible al diligenciar el formato de reconocimiento del estado académico del acudido.

Artículo 160. Los acudientes de los alumnos que quieran solicitar una reconsideración de la observación “Cambio de Ambiente Escolar”, la cual indica la pérdida de la condición de becarios, deberán abstenerse de buscar como primera medida una cita o charla con la Secretaria Académica o el Rector de la Institución, quienes no tienen la potestad para tomar por sí mismos decisiones de este tipo.

Artículo 161. Una vez recibido el informe final de calificaciones, los acudientes de los alumnos que perdieron la beca y, por lo tanto, el cupo en la Institución, tendrán un plazo máximo de siete días hábiles institucionales inmediatos para pasar por escrito la solicitud de las razones por las cuales su acudido perdió su condición de becario y la reconsideración de esta situación.

Artículo 162. Las cartas de solicitud deben:

- a) Estar dirigida en términos respetuosos a la Fundación Educativa Instituto Experimental del Atlántico “José Celestino Mutis”.
- b) Indicar el nombre y grado cursado el alumno cuyo caso solicita reconsiderar.
- c) Estar escrita con letra legible.
- d) Evitar el uso de frases, comentarios y/o palabras insultantes hacia la Comisión Accidental o cualquier otro estamento de la FE IEA “JCM”.
- e) Ser entregada en la Secretaría de la Institución en un plazo no mayor a los siete días hábiles inmediatamente siguientes a la recepción del boletín de informes.

Artículo 163. Los acudientes deben abstenerse de solicitar la intervención de otra instancia o estamento de la Fundación para interceder por la conservación del cupo de su acudido en la institución.

Artículo 164. Una vez terminados los siete días hábiles de plazo, se convocará la reunión de una comisión extraordinaria de docentes y jefes de área para discutir nuevamente los casos de los alumnos cuyos acudientes hayan enviado una solicitud por escrito. No se tendrán en consideración los casos de los alumnos que no hayan hecho una solicitud formal por escrito.

Artículo 165. El colegio tendrá un plazo de diez días hábiles inmediatamente posteriores a la fecha límite de recepción de solicitudes para responderlas por escrito.

Artículo 166. El colegio se abstendrá de recibir cartas pasado el plazo establecido en el literal (a) del Artículo 163 del presente manual.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE